INFORME MENSUAL No.1 DE INTERVENTORIA LOTE 14

CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8168833

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE No. 5

PERIODO: DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

N°	DESTINATARIO	RESPONSABLE	MAGNETICO
01	ARQ. ROBERTO PRINS ZAYAS	INTERVENTORIA CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8168833	X

INDICE DE MODIFICACIONES / AJUSTES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
01	04-11-2025	Elaboración del documento	Residente de Interventoría

ESTADO DE VERSIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	APROBÓ
	
Nombre: Luis Carlos Rojas	**Nombre:** Cindy Rodríguez B.
Cargo: Residente Interventoría	**Cargo:** Director Interventoría
Fecha: 04 noviembre 2025	**Fecha:** 04 noviembre 2025

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCION 5
2 DESCRIPCION DEL PROYECTO 6
2.1 Ubicación geográfica 6
2.2 Descripción 7
3 COMPONENTE TECNICO 9
3.1 GENERALIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 9
3.1.1 INFORMACIÓN GENERAL 9
3.1.2 ASPECTOS CONTRACTUALES 9
3.1.3 ASPECTOS LEGALES Y REVISIÓN DE PÓLIZAS 10
3.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS 10
3.1.5 GIRO ANTICIPO 11
3.1.6 ASPECTOS TÉCNICOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA 11
3.2 GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA 13
3.2.1 INFORMACIÓN GENERAL 13
3.2.2 ASPECTOS CONTRACTUALES 13
3.2.3 ASPECTOS LEGALES Y REVISIÓN DE PÓLIZAS 14
3.2.4 ASPECTOS FINANCIEROS 14
3.2.5 GIRO ANTICIPO 15
3.2.6 ASPECTOS TÉCNICOS CONTRATO DE OBRA 15
4 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES 20

ANEXOS

Anexo No. 1 – Acta de inicio - Lote 5 Interventoría
Anexo No. 2 – Pólizas actuales - Lote 5 Interventoría
Anexo No. 3 – Organigrama - Lote 5 interventoría
Anexo No. 4 – Actas de Alcance - Lote 14 Obra
Anexo No. 5 – Acta de Inicio - Lote 14 Obra
Anexo No. 6 – Pólizas actuales - Lote 14 Obra

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Listado de sedes – Lote 14 Obra6
Tabla 2. Pólizas actuales – Lote 5 Interventoría.....10
Tabla 3. Personal Interventoría – Lote 14 Obra11
Tabla 4. Visitas definición de Alcance – Lote 14 Obra12
Tabla 5. Pólizas actuales – Lote 14 Obra.....14
Tabla 6. Personal obra – Lote 14 Obra15
Tabla 7. Balance Contrato de obra – Lote 14 Obra.....18
Tabla 8. Presupuesto por colegio – Lote 14 Obra.....19
Tabla 9. Programación por colegio – Lote 14 Obra.....19

ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Localización general del proyecto (Localidades) – Lote 14 Obra6
Ilustración 2: Localización general del proyecto (Colegios) – Lote 14 Obra……....……..7

1 INTRODUCCION

El presente documento corresponde al informe mensual No. 1 del contrato N° CO1.PCCNTR.8168833, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE No. 5"**, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2025 al 01 de noviembre de 2025.

La estructura de presentación del Informe de diagnóstico, comprende los siguientes Planes: Plan de Calidad, Plan SST, Plan Ambiental y PGRCD.

A continuación, se presenta temas relacionados con las condiciones del contrato de interventoría y obra, y los documentos necesarios para la firma del acta de inicio del contrato de obra, según términos de referencia y las especificaciones particulares del contrato.

2 DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.1 Ubicación geográfica

El presente apartado tiene como propósito describir la ubicación geográfica de los contratos CO1.PCCNTR.8155175 (obra) y CO1.PCCNTR.8168833 (interventoría) que tienen por objeto el mantenimiento de las plantas físicas de las instituciones educativas oficiales, específicamente de nueve (9) sedes ubicadas en las localidades de San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá D.C, correspondientes al Lote No. 14.

Estas zonas, situadas en el sector suroriente de la capital, comprenden un conjunto significativo de establecimientos educativos que requieren intervenciones orientadas a garantizar condiciones adecuadas de infraestructura para el desarrollo de actividades académicas. La información geográfica aquí presentada servirá como base para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el contrato.

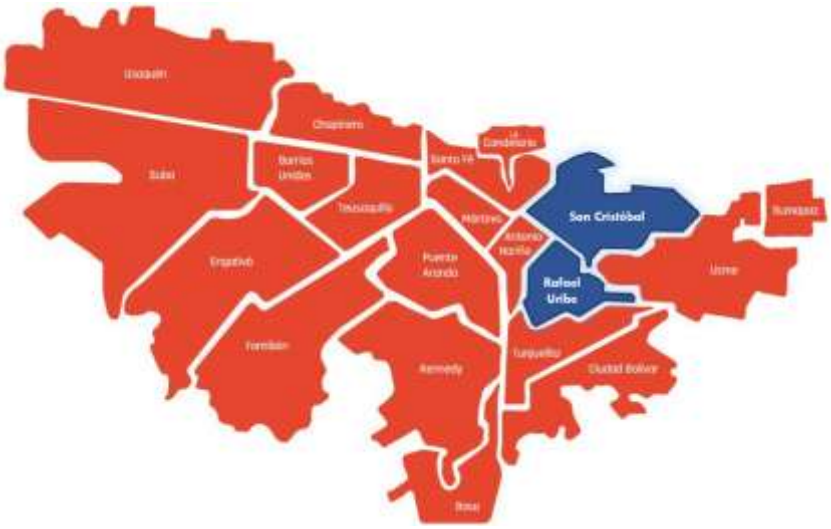


Ilustración 1: Localización general del proyecto (Localidades) – Lote 15 Obra
Fuente: Adaptación propia

No.	CPF	LOCALIDAD	COLEGIO	SEDE	DIRECCIÓN
1	425	SAN CRISTOBAL	FRANCISCO JAVIER MATIZ	A	KR 2ª "29ª 29 SUR
2	1821	RAFAEL URIBE URIBE	RESTREPO MILLAN	B	CL 41 SUR "26 20
3	1859	RAFAEL URIBE URIBE	MARIA CANO	A	TV 5U #48J 30 SUR
4	1840	RAFAEL URIBE URIBE	PALERMO SUR	A	TV 2B BIS " 49D 41 SUR
5	1833	RAFAEL URIBE URIBE	MARRUECOS Y MOLINOS	A	CLA 49D BIS SUR #5U 02
6	1819	RAFAEL URIBE URIBE	JOSE MARTI	C	CL 40D SUR #12J 39
7	1820	RAFAEL URIBE URIBE	GUSTAVO RESTREPO	A	CRA 12H BIS B # 14 51
8	460	SAN CRISTOBAL	FRANCISCO JAVIER MATIZ	B	KR 38 #30ª 42 SUR
9	1844	RAFAEL URIBE URIBE	REP. FED. ALEMANIA	A	KR 23B #44 05 SUR

Tabla 1. Listado de sedes – Lote 14 Obra
Fuente: Adaptación propia

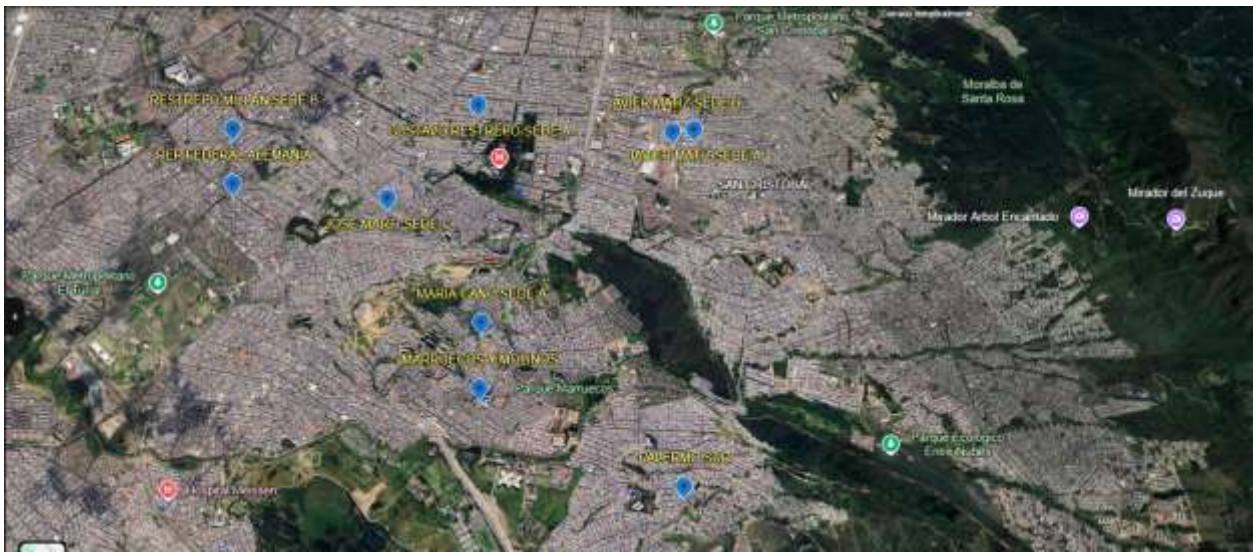


Ilustración 2: Localización general del proyecto (Colegios) – Lote 15 Obra
Fuente: Adaptación propia

2.2 Descripción[1]

La Secretaría de Educación del Distrito requiere realizar las reparaciones locativas y atención de emergencias en los centros y sedes educativas y administrativas de la SED, dentro de las cuales se encuentra el mantenimiento programado y la atención de emergencias, con el fin de mantener en óptimas condiciones los equipamientos de la SED en donde presta sus servicios.

MANTENIMIENTO PROGRAMADO: Consiste en la ejecución de obras menores relacionadas con el saneamiento básico, como la reposición de cubiertas, el sistema eléctrico, el sistema hidrosanitario, el mejoramiento de zonas exteriores y recreativas, la reposición de cerramientos y el mejoramiento general de los ambientes educativos en los colegios y sedes administrativas.

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: Refiere a intervención de Instalaciones físicas, equipos e instalaciones asociados al funcionamiento de la planta física de los establecimientos educativos distritales o de sus sedes administrativas que no están programadas y que por necesidad urgente o por circunstancias sobrevinientes deben ser intervenidas de forma inmediata.

Se incluyen dentro de estas, actividades o cantidades no programadas que no hayan sido incluidas en el diagnóstico inicial realizado a cada equipamiento postulado, debido a circunstancias inesperadas causados por fenómenos naturales, accidentes, situaciones antrópicas no previsibles y que resultan necesarias para garantizar el funcionamiento de las Instalaciones físicas, equipos e instalaciones asociados al funcionamiento de la planta física de los establecimientos educativos distritales y de sus sedes administrativas.

La atención oportuna con carácter correctivo y/o preventivo para todos los eventos calificados como emergencia, para eliminar el riesgo principal y seguidamente, ejecución de todas las obras para habilitar los espacios afectados como consecuencia de la emergencia (aulas de clase, áreas administrativas, comedores escolares, zonas exteriores, cerramientos, equipos e instalaciones asociados al funcionamiento de la planta física, etc.), permitiendo así el normal funcionamiento de la Institución y otros espacios de propiedad de la Defensoría del Espacio Público entregados

[1] Tomado de los Estudios Previos

a la Secretaría de Educación del Distrito y evitando, además, el cierre parcial o total de la misma, en la totalidad del área metropolitana.

La atención de las emergencias en los colegios distritales y sedes administrativas comprende dos (2) etapas: en primera instancia, se realiza la mitigación del riesgo (esto consiste en la atención inmediata para minimizar los efectos de la ocurrencia de la emergencia tales como apuntalamiento de elementos en riesgo de colapso, desmonte de estructuras que puedan colapsar, corte de servicio de acueducto, energía eléctrica o gas natural por escapes o corto circuito, recolección y disposición adecuada de escombros, la suplencia de baterías sanitarias portátiles, tratamientos silviculturales, control de vectores, reparación de redes eléctricas e hidráulicas etc.) y una segunda etapa es la ejecución de las obras de mantenimiento correctivo necesarias para adecuar los espacios afectados y ponerlos nuevamente en funcionamiento.

3 COMPONENTE TECNICO

3.1 GENERALIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

3.1.1 INFORMACIÓN GENERAL

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO mediante la Resolución No. 00025 de 24 de abril de 2025 abrió Procedimiento de Contratación SED-CM-ADCCEE-018-2025, y a través de Resolución No. 0073 de 05 de agosto de 2025 adjudicó el contrato del Lote 5 CO1.PCCNTR.8168833 al oferente INGENIERÍA MASTER S.A.S identificado con NIT: 900.915.689.

3.1.2 ASPECTOS CONTRACTUALES

CONTRATO No.:	CO1.PCCNTR.8168833
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
CONTRATISTA:	INGENIERÍA MASTER S.A.S
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE NO. 5.
PLAZO:	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO:	02 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 DE MAYO DE 2026
VALOR:	$ 796.278.926,00
ANTICIPO:	N/A

3.1.3 ASPECTOS LEGALES Y REVISIÓN DE PÓLIZAS

INGENIERÍA MASTER S.AS identificada con NIT: 900.915.689. constituyó a favor de BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACION identificada con NIT: 899.990.061 una garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, conforme a lo estipulado en la "Clausula 19. Garantías" del Contrato.

Previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría (**Anexo No.1**) suscrita el 02 de octubre de 2025, Ingeniería Master S.A.S, realizó la actualización de las pólizas correspondientes.

Se presenta a continuación el detalle de la póliza constituida y su última fecha de modificación en el **Anexo No.2** se incluye las pólizas vigentes a la fecha.

AMPARO	NÙMERO PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	ESTADO ACTUAL
CUMPLIMIENTO	BQ-100107358	$ 159.255.785,20	DESDE 02/10/2025 HASTA 01/01/2027	SEGUROS MUNDIAL	10/10/2025	VIGENTE
PRESTACIONES SOCIALES	BQ-100107358	$ 79.627.892,60	DESDE 02/10/2025 HASTA 01/05/2029	SEGUROS MUNDIAL	10/10/2025	VIGENTE
CALIDAD DEL SERVICIO	BQ-100107358	$ 159.255.785,20	DESDE 01/05/2026 HASTA 01/05/2031	SEGUROS MUNDIAL	10/10/2025	VIGENTE
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 398.139.463,00**				

Tabla 2. Pólizas actuales – Lote 5 Interventoría
Fuente: Elaboración propia

3.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS

El presupuesto de la Secretaria de Educación del Distrito para la ejecución del objeto del contrato de interventoría es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($796.278.926,00)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, equivalentes a 559,38 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025,

Durante la ejecución de este contrato se pagará a Ingeniería Master S.A.S por avance de obra: hasta un 95% del valor total del contrato de interventoría, mediante actas mensuales con un porcentaje fijo (40% del valor inicial del contrato inicial) y un porcentaje variable (60% del valor del contrato inicial) proporcional a la ejecución financiera de los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de interventoría.

Del sesenta por ciento (60%) definido para pago variable, la SED realizará un pago final del 5% del valor total del contrato, contra la suscripción de las actas de terminación de los contratos de obra a los que se efectúe seguimiento y control, y la liquidación tanto del contrato de interventoría como los de obra.

3.1.5 GIRO ANTICIPO

Para el contrato de interventoría CO1.PCCNTR.8168833, no aplica el anticipo.

3.1.6 ASPECTOS TÉCNICOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA

3.1.6.1 Personal mínimo requerido Interventoría

INGENIERÍA MASTER S.A.S, presentó para aprobación el personal que se describe a continuación, el cual fue verificado y aprobado por la Supervisión del contrato por parte de la SED:

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRES Y APELLIDOS	CUMPLE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	CINDY LORENA RODRIGUEZ BOHÓRQUEZ	SI
PROFESIONAL DE APOYO	LEIDY TATIANA BELTRAN ROJAS	SI
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	LUIS CARLOS ROJAS BARON	SI
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	SONIA JOHANNA PINILLA ÁVILA	SI
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	JOHN CARLOS SANTANA BOHÓRQUEZ	SI
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	YEISON HUMBERTO CUBILLOS CARDONA	SI
ESPECIALISTA AMBIENTAL	YESSENIA RAQUEL LOPEZ SUAREZ	SI
ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, VOZ Y DATOS	DAVID ALEJNDRO UMBARILA GOMEZ	SI
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS, DE GAS Y RED CONTRA INCENDIO	JUAN CAMILO TORRES ZAPATA	SI
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DANIEL SEBASTIÁN LADINO CORTÉS	SI
PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA	VIRGINIA GARCIA CACERES	SI
ASESOR JURIDICO	ANGELA MARIA MONTES LOAIZA	SI
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA 1	CARLOS ALBERTO ACOSTA ANDRADE	SI
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA 2	JEISON ANDREY SALAZAR MELO	SI
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA 3	JEFFERSON ALEJANDRO BARRIOS CEPEDA	SI
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA 4	LEIDY CRISTINA GARCIA SANCHEZ	SI
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA 5	KATERING YISELL FORERO HERNANDEZ	SI
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA 6	JORGE ELICER TREJOS HOYOS	SI
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 1	JOSE ARNULFO MURILLO GOMEZ	SI
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2	EYLIN MARTINEZ CUADRADO	SI
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 3	MABEL ELLYSETH VELASCO OSUNA	SI
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 4	SANDRA VIVIANA SAN JUAN SANCHEZ	SI
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5	YEIMMY PAOLA CORREA LAITON	SI
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6	ANGIE KATHETINE MORALES GUERRERO	SI

Tabla 3. Personal Interventoría – Lote 14 Obra
Fuente: Elaboración propia

En el **Anexo No.3** se presenta el organigrama de la interventoría.

3.1.6.2 Actividades ejecutadas - Interventoría

La Interventoría realizó actividades de control y verificación a las actividades realizadas por parte del Contratista las cuales se enumeran a continuación:

- Visitas preliminares en conjunto con la SED, INTERVENTORÍA y CONTRATISTA de obra por los colegios priorizados a intervenir donde se evidenció y relacionó por parte del Supervisor y los gestores el alcance de las actividades a realizar en cada una de las instituciones, estas visitas se realizaron en las siguientes fechas. En el **Anexo No. 4** se presentan las actas suscritas en cada una de las visitas.

No.	LOCALIDAD	COLEGIO	SEDE	FECHA VISITA
1	SAN CRISTOBAL	FRANCISCO JAVIER MATIZ	A	22/09/2025
2	RAFAEL URIBE URIBE	RESTREPO MILLAN	B	22/09/2025
3	RAFAEL URIBE URIBE	MARIA CANO	A	22/08/2025
4	RAFAEL URIBE URIBE	PALERMO SUR	A	25/09/2025
5	RAFAEL URIBE URIBE	MARRUECOS Y MOLINOS	A	25/09/2025
6	RAFAEL URIBE URIBE	JOSE MARTI	C	25/09/2025
7	RAFAEL URIBE URIBE	GUSTAVO RESTREPO	A	22/09/2025
8	SAN CRISTOBAL	FRANCISCO JAVIER MATIZ	B	22/09/2025
9	RAFAEL URIBE URIBE	REP. FED. ALEMANIA	A	22/09/2025

Tabla 4. Visitas definición de Alcance – Lote 14 Obra
Fuente: Elaboración propia

- Se realizo la revisión documental de los siguientes documentos entregados por el contratista de obra:
 - Hojas de vida personal mínimo requerido
 - Informe preliminar de obra
 - Análisis de precios unitarios (APU) contractuales
 - Presupuestos de obra
 - Cronograma de Obra
 - Flujo de inversión
 - Programa de suministros de insumos detallados
 - Programa de suministro equipos
 - Plan de aseguramiento para el desarrollo de las actividades de obra
 - Organigrama del proyecto
 - Programas, planes, documentos y actividades complementarias

Una vez revisados, observados y corregidos por el contratista de obra, esta interventoría aprueba los documentos los cuales son necesarios para la firma del acta de inicio del contrato de obra.

3.2 GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA

3.2.1 INFORMACIÓN GENERAL

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO mediante la Resolución No. 0012 de 28 de marzo de 2025 abrió Procedimiento de Contratación SED-LP-OP-DCCEE-012-2025, y a través de Resolución No. 0071 de 05 de agosto de 2025 adjudicó el contrato del Lote 14 CO1.PCCNTR.8155166 al oferente CONSORCIO VIRREY SED identificado con NIT: 901976617.

3.2.2 ASPECTOS CONTRACTUALES

CONTRATO No.:	CO1.PCCNTR.8155166
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIRREY SED
OBJETO:	ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE NO. 15.
PLAZO:	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO:	02 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 DE MAYO DE 2026
VALOR:	$ 2.267.991.539
ANTICIPO:	N/A

3.2.3 ASPECTOS LEGALES Y REVISIÓN DE PÓLIZAS

CONSORCIO VIRREY SED identificada con NIT: 901976617 constituyó a favor de BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACION identificada con NIT: 899.990.061 una garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por la CESCE con NIT:860.009.195-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NI:899.999.061, conforme a lo estipulado en la "Clausula 17. Garantías" del Contrato.

Posterior a la firma del acta de inicio del contrato de obra (**Anexo No.5**) suscrita el 02 de octubre de 2025, Gestión Rural y Urbana S.A.S realizó la actualización de las pólizas correspondientes.

Se presenta a continuación el detalle de la póliza constituida y su última fecha de modificación en el **Anexo No.6** se incluye las pólizas vigentes a la fecha.

AMPARO	NÙMERO PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	ESTADO ACTUAL
CUMPLIMIENTO GENERAL	4120005590	$ 453.598.307,80	DESDE 02/10/2025 HASTA 01/01/2027	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	06/10/2025	VIGENTE
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	4120005590	$ 266.799.153,90	DESDE 02/10/2025 HASTA 01/05/2029	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	06/10/2025	VIGENTE
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	4120005590	$ 453.598.307,80	DESDE 01/05/2026 HASTA 01/05/2028	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	06/10/2025	VIGENTE
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 1.133.995.769,50**				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	465-74-994000004224	$ 427.050.000,00	DESDE 02/10/2025 HASTA 01/05/2026	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	06/10/2025	VIGENTE
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 427.050.000,00**				

TODO RIESGO CONTRATISTA	465-86-000000029	$ 2.267.991.539	DESDE 02/10/2025 HASTA 01/05/2026	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	06/10/2025	VIGENTE
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 2.267.991.539**				

Tabla 5. Pólizas actuales – Lote 14 Obra
Fuente: Elaboración propia

3.2.4 ASPECTOS FINANCIEROS

El presupuesto de la Secretaria de Educación del Distrito para la ejecución del objeto del contrato de obra es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.267.991.539,00)** incluido impuestos, tasas y contribuciones, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y por un plazo de

ejecución de siete meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o suscripción del acta de inicio.

La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos hasta por el 95% del valor total estimado, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior. Estas cantidades deberán ser verificables y soportarse en Actas parciales de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total ejecutado del Contrato, el cual se hará a la una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

3.2.5 GIRO ANTICIPO

Para el contrato de obra CO1.PCCNTR.8155166, no aplica el anticipo.

3.2.6 ASPECTOS TÉCNICOS CONTRATO DE OBRA

3.2.6.1 Personal mínimo requerido Contratista

CONSORCIO VIRREY SED presentó para aprobación el personal que se describe a continuación, el cual fue verificado y aprobado por la interventoría y presentado a la supervisión del contrato por parte de la SED.

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRES Y APELLIDOS	CUMPLE
DIRECTOR DE OBRA	JOHNNY ALEXANDER BELTRAN CUELLAR	SI
RESIDENTE DE OBRA	FERNANDO GOMEZ TORRES	SI
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	JULIO CESAR CASAS YAYA	SI
ESPECIALISTA AMBIENTAL	YESSICA ANDREA TAMAYO ESCOBAR	SI
ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, VOZ Y DATOS	LUIS GABRIEL SUAREZ VIDALES	SI
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS, DE GAS Y RED CONTRA INCENDIO	CAMILO JOSE VARGAS MORENO	SI
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ANA MILENA SALAZAR DIAZ	SI
PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA	JOSE MIGUEL ROBALLO CAMPOS	SI
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 1	FABIAN EMIR FLOREZ JIMENEZ	SI
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2	LUZ AMPARO GOMEZ ROMERO	SI
INSPECTOR DE OBRA 1	SANTIAGO LAMPERA	SI
INSPECTOR DE OBRA 2	MARLON AGUILAR HOLGUIN	SI

Tabla 6. Personal obra – Lote 14 Obra
Fuente: Elaboración propia

3.2.6.2 Informe de diagnostico

El contratista de obra entregó a esta Interventoría el informe de diagnóstico en donde se realiza una revisión detallada del estado actual de las sedes donde se llevarán a cabo las intervenciones, así como un análisis integral que incorpora las observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del contrato de obra en cada sede a intervenir.

3.2.6.2.1 Alcance de intervención de los colegios asignados al grupo No. 14.

Colegio Palermo Sur – Sede A

Se realiza visita de inspección preliminar el día 25 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Cambio de cubierta de bodega.
- Impermeabilización y cambio de teja de placa de cubierta de coordinación y baños de profesores.
- Adecuación de baños de profesores, cambio de enchape de paredes y piso, divisiones de acero inoxidable, cambio de lavamanos y sanitarios.
- Instalación de baños modulares junto a parqueadero de vehículos.

Colegio Republica Federal Alemania – Sede A

Se realiza visita de inspección preliminar el día 22 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Se deben adecuar las baterías sanitarias del primer al tercer piso, esto comprende: cambio de enchape de paredes, destroncado de pisos, cambio de lavamanos y greferia, pintura epóxica de techos, cambio de luminarias, cambio de sanitarios, mantenimiento a puertas de baños.

 Resaltando que las divisiones en acero inoxidable se deben mantener.

Colegio Restrepo Millan – Sede B

Se realiza visita de inspección preliminar el día 22 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Adecuación de baños de niños, niñas y movilidad reducida (demolición de muros; demolición de enchapes; desmonte de aparatos sanitarios; suministro e instalación de puntos hidráulicos y sanitarios; suministro e instalación de aparatos sanitarios; suministro e instalación de divisiones para baño).

Colegio Javier Matiz – Sede B

Se realiza visita de inspección preliminar el día 22 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Cambio de teja de policarbonato y mantenimiento a estructura de cubierta existente en bloque principal.
- Adecuación de zona verde y graderías junto a cancha múltiple.

Colegio Jose Marti – Sede C

Se realiza visita de inspección preliminar el día 25 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Adecuar baterías de baños de primer piso a primera infancia junto con cuarto de poceta.
- Realizar cerramiento en costado occidental junto a predios colindantes a cancha multiple.
- Adecuación de ascensor.

Colegio Maria Cano – Sede A

Se realiza visita de inspección preliminar el día 22 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Realizar filtro para evitar humedad en cuarto de bombas.
- Reparación de manto asfaltico en cubierta de bloque principal, cabe aclarar que se debe revisar los puntos a intervenir ya que las filtraciones se están presentando en zonas puntuales mas sin embargo se debe hacer el análisis del estado del manto existente para dar garantía de los trabajos.
- Cambio de loseta existente e impermeabilización de tarima.
- Adecuación de cuarto de bodega.

Colegio Marruecos y Molinos – Sede A

Se realiza visita de inspección preliminar el día 25 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Cambio de puerta de bloque de bachillerato.
- Pintura de fachadas de costado Norte y Oriental.
- Construcción de cárcamo en entrada de prescolar.

Colegio Francisco Javier Matiz – Sede A

Se realiza visita de inspección preliminar el día 22 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Cableado de acometida por entrada principal, se adecuará de acuerdo con el concepto de la SED.
- Camio de cubierta de auditorio.

Colegio Gustavo Restrepo - Sede A

Se realiza visita de inspección preliminar el día 22 de septiembre de 2025, a cargo de representantes de la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría, con el objetivo de identificar el alcance de intervención permitiendo así al contratista ajustar el presupuesto para las actividades a continuación mencionadas:

- Intervención de las cajas de inspección de coliseo y trampa de grasas de cuarto de PAR toda vez que las cajas se están colmatando con las aguas lluvias y negras.

3.2.6.3 Análisis de Precios Unitarios – APU's

El contratista de obra entregó a esta Interventoría el consolidado de Análisis de Precios Unitarios de los quinientos treinta y nueve (539) ítems contractuales establecidos en la oferta económica, los cuales se adjuntan en el

3.2.6.4 Balance presupuestal

En la siguiente tabla se relacionan las condiciones presupuestales iniciales del contrato de obra.

CO1.PCCNTR.8155175		
VALOR COSTO DIRECTO		**$ 1.516.289.351,55**
ADMINISTRACIÓN	**29.40%**	$ 445.789.069,36
IMPREVISTOS	**1%**	$ 15.162.893,52
UTILIDADES	**5%**	$ 75.814.467,58
VALOR COSTO INDIRECTO		**$ 536.766.430,45**
EMERGENCIAS		**$ 100.000.000,00**
VALOR COSTO TOTAL		**$ 2.153.055.782**

Tabla 7. Balance Contrato de obra – Lote 14 Obra
Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 8 se relacionan los valores de los presupuestos contractuales y los presupuestos iniciales propuestos por el Contratista luego de realizar las visitas de inspección preliminar.

COLEGIO	SEDE	PRESUPUESTO		
		COSTO S.E.D	PRESUPUESTO AJUSTADO	DIFERENCIA
FRANCISCO JAVIER MATRIZ	A	$ 210.555.641,00	$ 124.453.607,00	$ 86.102.034,00
RESTREPO MILLAN	B	$ 110.453.226,00	$ 137.977.681,00	-$ 27.524.455,00
MARIA CANO	A	$ 227.310.800,00	$ 213.327.997,00	$ 13.982.803,00
PALERMO SUR	A	$ 191.301.965,00	$ 280.710.233,00	-$ 89.408.268,00
MARRUECOS Y MOLINOS	A	$ 216.140.648,00	$ 135.119.586,00	$ 81.021.062,00
JOSE MARTI	C	$ 154.662.574,00	$ 437.383.142,00	-$ 282.720.568,00
GUSTAVO RESTREPO	A	$ 123.013.122,00	$ 89.498.145,00	$ 33.514.977,00
FRANCISCO JAVIER MATIZ	B	$ 147.556.940,00	$ 120.658.900,00	$ 26.898.040,00
REPUBLICA FEDERAL ALEMANIA	A	$ 219.234.982,00	$ 192.193.908,00	$ 27.041.074,00
SUB TOTAL		**$ 1.600.229.898,00**	**$ 1.731.323.199,00**	**-$ 131.093.301,00**
SIN DEFINIR		**$ 452.825.884,00**	**$ 421.732.583,00**	
EMERGENCIA		**$ 100.000.000,00**	**$ 100.000,00**	
TOTAL		**$ 2.153.055.782,00**	**$ 2.153.155.782,00**	

Tabla 8. Presupuesto por colegio – Lote 14 Obra
Fuente: Elaboración propia

3.2.6.5 Cronograma de obra

En la siguiente tabla se relacionan los rangos de intervención iniciales programados por el Contratista para cada una de las instituciones educativas.

No.	COLEGIO	SEDE	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	JAVIER MATIZ A	A	12/11/2025	16/02/2026
2	RESTREPO MILLAN	B	10/11/2025	24/02/2026
3	MARIA CANO	A	19/01/2026	01/05/2026
4	PALERMO SUR	A	19/01/2026	01/05/2026
5	MARRUECOS Y MOLINOS	A	18/11/2025	17/01/2026
6	JOSE MARTI	C	19/01/2026	01/05/2026
7	GUSTAVO RESTREPO	A	19/01/2026	13/03/2026
8	FRANCISCO JAVIER MATIZ	B	18/11/2025	03/12/2025
9	REPUBLICA FEDERAL ALEMANIA	A	10/11/2025	20/02/2026

Tabla 9. Programación por colegio – Lote 14 Obra
Fuente: Elaboración propia

4 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- En todos los colegios el contratista acordará con la administración del colegio el espacio que se dispondrá para el acopio de materiales y herramienta menor.

- Se deberá socializar con las directivas de todos los colegios la programación de las actividades, con el fin de mitigar la interferencia de la obra con las actividades normales del colegio.

- En los presupuestos de cada colegio presentados por el contratista de obra se propusieron actividades complementarias a las intervenciones para dar cumplimiento absoluto a las solicitudes de la SED, en cuanto a entregar espacios completamente terminados para su correcto funcionamiento.

- Los presupuestos que se adjuntan de cada colegio pueden variar, de acuerdo a las necesidades que tenga cada intervención para su correcta ejecución.

- Donde se haga necesario cambio y/o redistribución de espacios, se le solicitara a la SED el suministro de los diseños.

- Los presupuestos relacionados que son anexos del presente informe pueden variar ya estos corresponden a las necesidades priorizadas, cabe aclarar que a medida que se van interviniendo los colegios se pueden presentar actividades no contempladas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.8168833 del 10 de septiembre de 2025

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes octubre del año 2025, se reunieron las siguientes personas: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO** identificado con C.C. No. 16.070.546 de Manizales (Caldas), en su calidad de director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, como Supervisor y **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.422.272 de Bogotá D.C. quién se desempeña como Representante Legal de la firma **INGENIERIA MASTER S.A.S.** con NIT 900.915.689-6, en su condición de contratista de interventoría, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: No. 5414 del 14 de septiembre de 2025

APROBACION DE GARANTIA: 22 de septiembre de 2025.

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE No.5"

CONTRATISTA: INGENIERIA MASTER S.A.S.

VALOR: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($796.278.926,00) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PLAZO: SIETE (7) MESES

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 1 de mayo de 2026

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

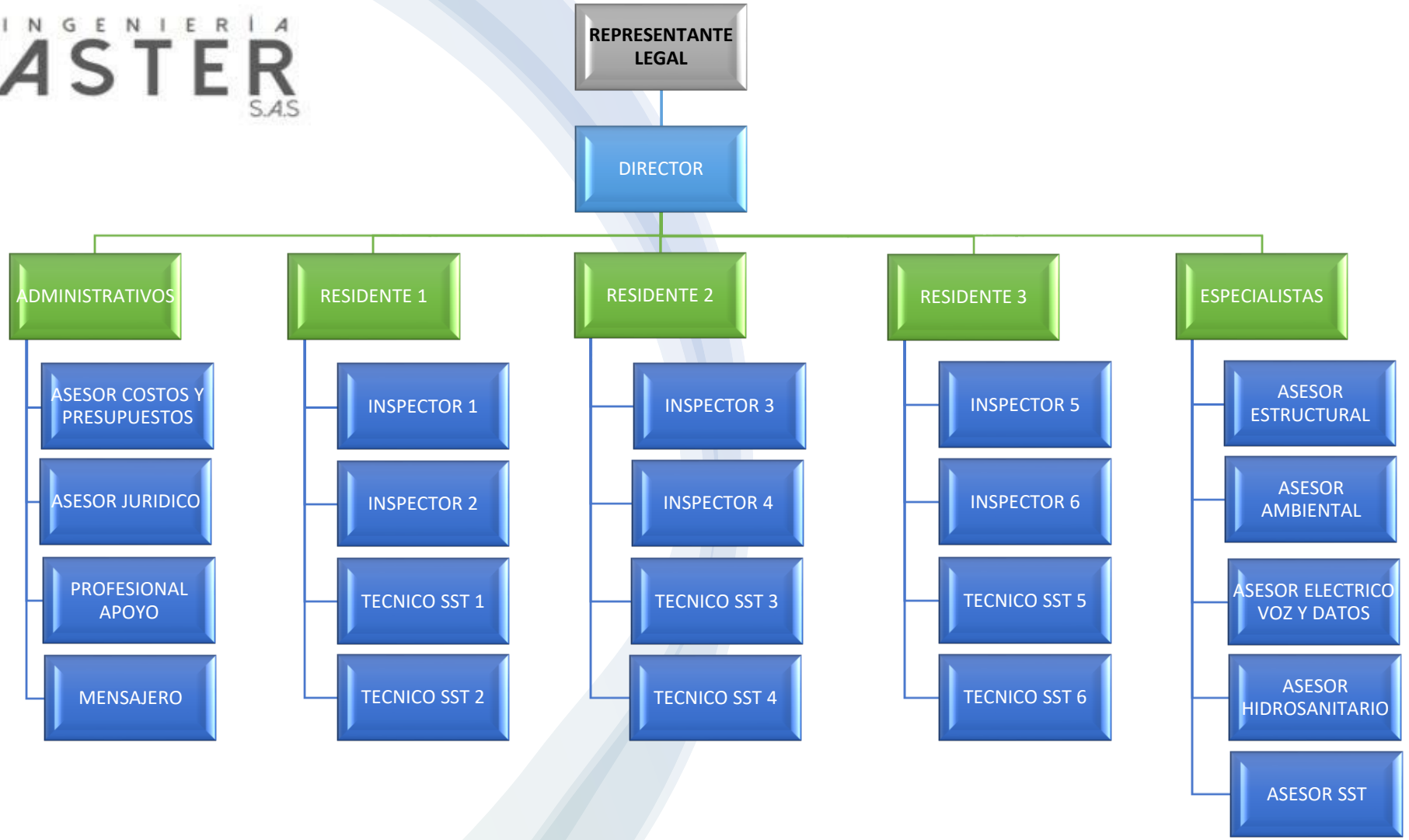
SUPERVISOR
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 Manizales (Caldas)
Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos

CONTRATISTA
CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
C.C. 52.422.272 Bogotá D.C.
Representante Legal
INGENIERIA MASTER S.A.S.
NIT. 900.915.689-6

Proyectó: Arq. Roberto Enrique Prins S. Contratista DCCEE- SED
Revisó: Arq. Jorge Alberto Moreno Aldana –Profesional DCCEE– SED

11-IF-001
V1

ORGANIGRAMA INGENIERÍA MASTER S.A.S



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	Gustavo Restrepo – Sede A	**LOCALIDAD 18**	Rafael Uribe		
DIRECCION	Carrera 12 H Bis B 14 - 51	**FECHA DE INFORME**	22	09	2025
OBJETO VISITA	Visita preliminar				

DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede A del colegio Gustavo Restrepo, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. De acuerdo con la conversando con la supervisión se contempla la intervención de las cajas de inspección de coliseo y trampa de grasas de cuarto de PAE toda vez que las cajas se están colmatando con las aguas lluvias y negras, primeramente, se propone independizar las cajas de aguas negras de las lluvias, para esto la supervisión enviara el concepto técnico hidráulico de esta adecuación.





Roberto Prins Zayas
Apoyo a la supervisión DCCEE
Secretaria de Educación

Francisco cuestas
Consorcio Virrey SED
Contratista de Obra

Luis Carlos Rojas
Ingeniería Master S.A.S
Interventoría

Scanned with CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	Jose Marti – Sede C	**LOCALIDAD 18**	Rafael Uribe		
DIRECCION	Cl 40D Sur #12j 39	**FECHA DE INFORME**	25	09	2025
OBJETO VISITA	Visita preliminar				

DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede C del colegio Jose Marti, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Adecuar baterías de baños de primer piso a primera infancia junto con cuarto de poceta.





2. Realizar cerramiento en costado occidental junto a predios colindantes a cancha múltiple.





3. Adecuación de ascensor.



- Si el presupuesto asignado al colegio lo permite se realizará adecuación de baños de segundo y tercer piso.

Roberto Prins Zayas	**Francisco cuestas**	**Cindy Rodriguez**
Apoyo a la supervisión DCCEE	Consorcio Virrey SED	Ingeniería Master S.A.S
Secretaria de Educación	Contratista de Obra	Interventoría

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	Maria Cano – Sede A El Rosal	**LOCALIDAD 18**	Rafael Uribe		
DIRECCION	Tv 5u #48j 30 Sur	**FECHA DE INFORME**	22	08	2025
OBJETO VISITA	Visita preliminar				

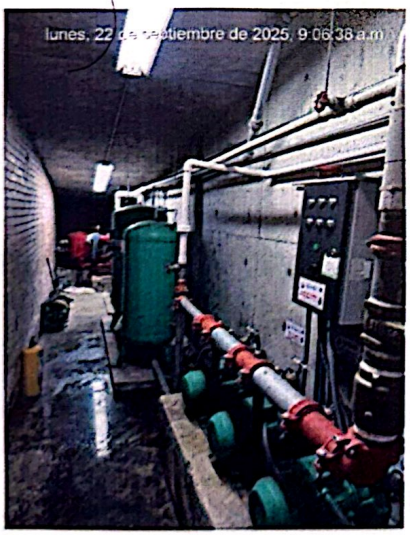
DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede A del colegio Maria cano, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar filtro para evitar humedad en cuarto de bombas.





2. Reparación de manto asfaltico en cubierta de bloque principal, cabe aclarar que se debe revisar los puntos a intervenir ya que las filtraciones se están presentando en zonas puntuales mas sin embargo se debe hacer el análisis del estado del mando existente para dar garantía de los trabajos.

Scanned with CamScanner





3. En la tarima del segundo piso se evidencia la loseta existente despegada al parecer por filtraciones de aguas lluvias, por tanto, se debe levantar la tableta y proponer una solución para impermeabilizar la placa colaborante.





4. El cuarto de bodega adecuado por el colegio se encuentra con filtraciones de agua, sin luz, y sin piso, por tanto, se deberá adecuar este espacio.

La supervisión del contrato informa que enviara los conceptos técnicos hidráulicos de los filtros a realizar.

Roberto Prins Zayas
Apoyo a la supervisión DCCEE
Secretaria de Educación

Francisco cuestas
Consorcio Virrey SED
Contratista de Obra

Luis Carlos Rojas
Ingeniería Master S.A.S
Interventoría

Scanned with CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	Marruecos y Molinos – Sede A	**LOCALIDAD 18**	Rafael Uribe		
DIRECCION	Cl 49D bis Sur #5u 02	**FECHA DE INFORME**	25	09	2025
OBJETO VISITA	Visita preliminar				

DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede A del colegio Marruecos y Molinos, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Cambio de puerta de bloque de bachillerato.



2. Pintura de fachadas de costado Norte y Oriental





3. Construcción de cárcamo en entrada de prescolar.



- Si el presupuesto asignado al colegio lo permite se realizará adecuación de baños de prescolar y cambio de piso de salones prescolar 2 y 3.

Roberto Prins Zayas
Apoyo a la supervisión DCCEE
Secretaria de Educación

Francisco cuestas
Consorcio Virrey SED
Contratista de Obra

Cindy Rodriguez
Ingeniería Master S.A.S
Interventoría

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	Francisco Javier Matiz – Sede A	**LOCALIDAD 4**	San Cristóbal		
DIRECCION	Kra 2 A # 29ª 29 Sur	**FECHA DE INFORME**	22	09	2025
OBJETO VISITA	Visita preliminar				

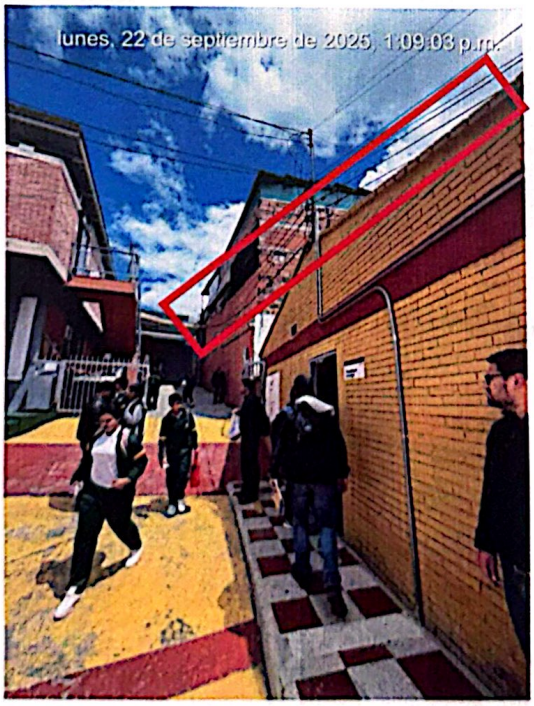
DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede A del colegio Francisco Javier Matiz, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Cambio de cableado de acometida por entrada principal, se adecuará de acuerdo con el diseño/concepto que enviará la S.E.D.



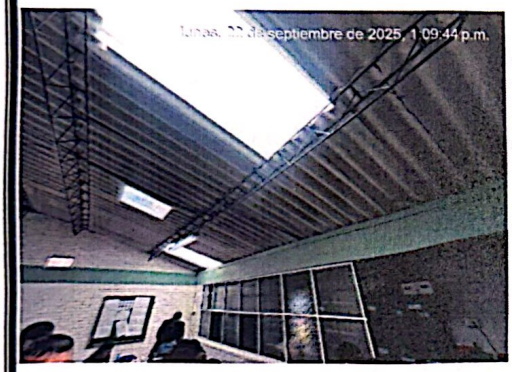
Scanned with CamScanner

2. El auditorio cuenta con una cubierta en asbesto cemento tipo canaleta 90, por tanto, se realizará el cambio de cubierta, red eléctrica y luminarias de auditorio.





Por último, si quedan recursos destinados para este colegio se intervendrá la cubierta de asbesto cemento de la sala de profesores.



Roberto Prins Zayas
Apoyo a la supervisión DCCEE
Secretaria de Educación

Francisco cuestas
Consorcio Virrey SED
Contratista de Obra

Luis Carlos Rojas
Ingeniería Master S.A.S
Interventoría

Scanned with CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	Francisco Javier Matiz – Sede B – Sur América	**LOCALIDAD 4**	San Cristóbal		
DIRECCION	Kr 38 # #30ª 42 Sur	**FECHA DE INFORME**	22	09	2025
OBJETO VISITA	Visita preliminar				

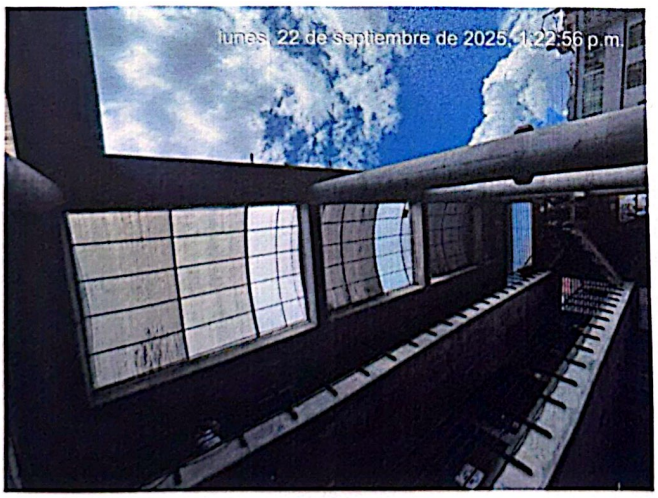
DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

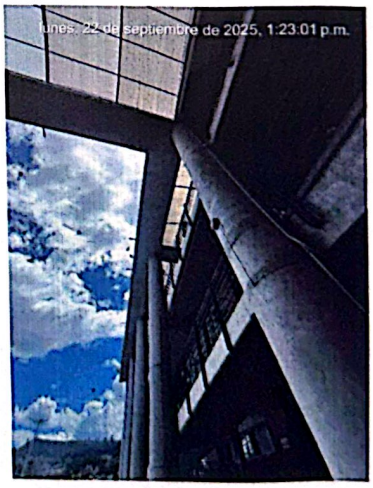
Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede B del colegio Francisco Javier Matiz, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

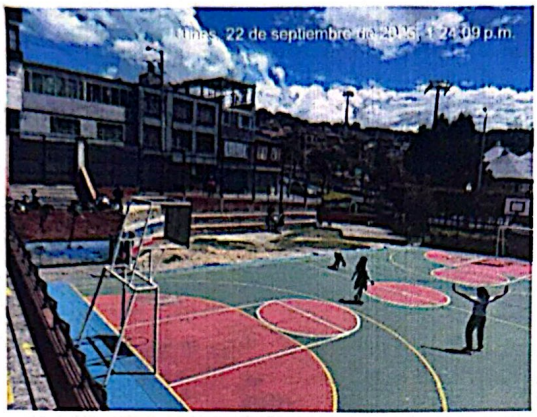
1. Cambio de teja de policarbonato y mantenimiento a estructura de cubierta existente en bloque principal.





Scanned with CamScanner

2. Adecuación de zona verde y graderías junto a cancha múltiple.



Roberto Prins Zayas
Apoyo a la supervisión DCCEE
Secretaria de Educación

Francisco cuestas
Consorcio Virrey SED
Contratista de Obra

Luis Carlos Rojas
Ingeniería Master S.A.S
Interventoría

Scanned with CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	Palermo Sur – Sede A	**LOCALIDAD 18**	Rafael Uribe		
DIRECCION	Tv 2 Bis No. 49 D 41 Sur	**FECHA DE INFORME**	25	09	2025
OBJETO VISITA	Visita Preliminar				

DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede A del colegio Palermo Sur, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

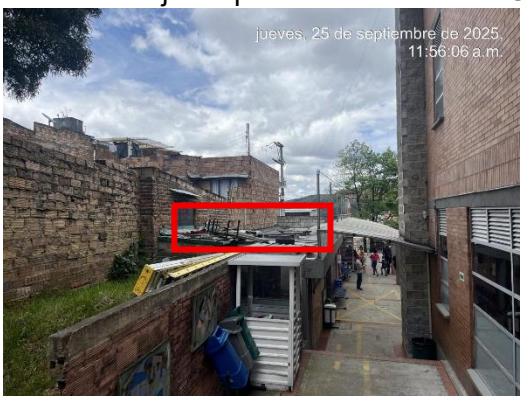
INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Cambio de cubierta de bodega.



2. Impermeabilización y cambio de teja de placa de cubierta de Coordinación y baños de profesores.



3. Adecuación de baños de profesores, cambio de enchape de paredes y piso, divisiones de acero inoxidable, cambio de lavamanos, cambio de sanitarios.





4. Instalación de baños modulares en aulas junto a parqueadero de vehiculos, se instalarán en baños de niños un orinal, un sanitario y dos lavamanos, en baño de niñas dos sanitarios y dos lavamanos.



- Compromisos: la S.E.D enviara concepto y/o diseño hidráulico y sanitario para redes de baños modulares.

Roberto Prins Zayas
Apoyo a la supervisión DCCEE
Secretaria de Educación

Francisco cuestas
Consorcio Virrey SED
Contratista de Obra

Cindy Rodriguez
Ingeniería Master S.A.S
Interventoría

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	República Federal Alemania – Sede A	**LOCALIDAD 18**	Rafael Uribe		
DIRECCION	KR 23B # 44-05 Sur	**FECHA DE INFORME**	22	09	2025
OBJETO VISITA	Visita preliminar				

DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede A del colegio República Federal Alemania, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Se deben adecuar las baterías sanitarias del primero al tercer piso, esto comprende: cambio de enchapa de paredes, destroncado de pisos, cambio de lavamanos y grifería, pintura epóxica de techos, cambio de luminarias, cambio de sanitarios, mantenimiento a puertas de baños.





Cabe aclarar que las divisiones de acero inoxidable de los baños se encuentran en buen estado por tanto se deberán retirar y volver a instalar, en cuanto a la reja del baño del primer piso se deberá desmontar y volver a instalar.

Roberto Prins Zayas
Apoyo a la supervisión DCCEE
Secretaria de Educación

Francisco cuestas
Consorcio Virrey SED
Contratista de Obra

Luis Carlos Rojas
Ingeniería Master S.A.S
Interventoría

Scanned with CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

AREA DE GESTION TERRITORIAL

INFORME VISITA TECNICA A COLEGIOS DISTRITALES

COLEGIO	Restrepo Millan – Sede B – Isabel II De Inglaterra	**LOCALIDAD 18**	Rafael Uribe		
DIRECCION	Cal 41 Sur # 26-20	**FECHA DE INFORME**	22	09	2025
OBJETO VISITA	Visita preliminar				

DESCRIPCION DE LA GESTION REALIZADA

Se realizo visita técnica, a las instalaciones de la sede B del colegio Restrepo Millan, con el fin de evidenciar las actividades a realizar de acuerdo con el alcance del contrato.

INFORME Y ANEXO FOTOGRAFICO

En esta visita se verificaron los espacios que se van a intervenir según actividades contempladas en el presupuesto y lo indicado por la supervisión del contrato, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Adecuación de baterías de baños niños y niñas, demolición, cambio de enchape de pisos, paredes, cambio de sanitarios y lavamanos, camio de grifería, pintura epóxica, divisiones en acero inoxidable, media caña en granito pulido, instalación de espejos.





Roberto Prins Zayas
Apoyo a la supervisión DCCEE
Secretaria de Educación

Francisco cuestas
Consorcio Virrey SED
Contratista de Obra

Luis Carlos Rojas
Ingeniería Master S.A.S
Interventoría

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE OBRA N° CO1.PCCNTR.8155166 del 9 de septiembre de 2025.

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de octubre del año 2025, se reunieron las siguientes personas: **GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN**, identificado con cédula No. 79.787.280 de Bogotá D.C. quien funge como Representante Legal del **CONSORCIO VIRREY SED**, con NIT. 901.976.617-0 como Contratista de Obra y **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**, identificado con cédula No. 52.422.272 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la firma **INGENIERIA MASTER S.A.S.** con NIT 900.915.689-6, como Contratista de Interventoría, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: N° 5214 con fecha del 10 de septiembre de 2025.

APROBACION DE GARANTIA: 23 de septiembre de 2025.

OBJETO: "ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITANA TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14"

CONTRATISTA: CONSORCIO VIRREY SED

VALOR: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.267.991.539) incluido impuestos, tasas y contribuciones, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO: SIETE (07) MESES

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 01 de mayo de 2026

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Contratista de Obra
GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN C.C. 79.787.280
Representante Legal
CONSORCIO VIRREY SED
NIT 901.976.617-0

Interventor
CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
C.C. 52.422.272 de Bogotá D.C.
Representante Legal
INGENIERIA MASTER S.A.S.
NIT: 900.915.689-6

cesce

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
09/09/2025	BOGOTA	10	173049	4120005590	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
GARANTIZADO	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	8999990619
DIRECCIÓN	CARRERA 8 10 65 (111211) -	TELÉFONO		CIUDAD	

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº CO1.PCCNTR.8155166, CUYO OBJETO ES:

ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO / BENEFICIARIO ES BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9

TOMADOR: CONSORCIO VIRREY SED CONFORMADO POR:
- RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S A S 9013730284 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 90%
- INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS 9001332881 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	453,598,307.80	09/09/2025	09/12/2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	226,799,153.90	09/09/2025	09/04/2029
Estabilidad y calidad de la obra	453,598,307.80	09/04/2026	09/04/2028

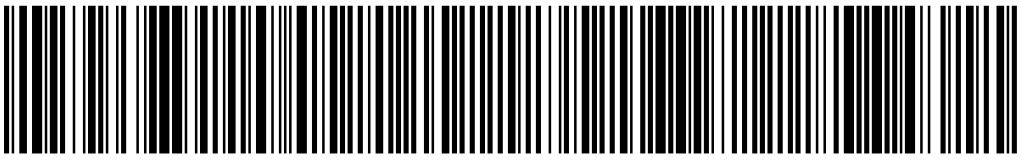
VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	9	9	2025	Hasta las 24:00 Horas	9	4	2029	
0.00	0.00	1,133,995,769.50									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 4,123,767.84	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 785,415.89	Total a pagar: $ 4,919,183.73

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACIÓN VICTORIOSA	4494	100.00			

Usuario Cargue	MCO9001807454	Usuario de Autorización	MCO9001807454	Usuario de Expedición	MCO9001807454

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)00173049000024412000559O(3902)00000491918373

Referencia de Pago :
00173049000024412000559O

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
09/09/2025	BOGOTA	10	173049	4120005590	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
GARANTIZADO	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	8999990619
DIRECCIÓN	CARRERA 8 10 65 (111211) -	TELÉFONO		CIUDAD	

COPIA PARA PAGO

EN BANCOS

NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	9	9	2025	Hasta las 24:00 Horas	9	4	2029	
0.00	0.00	1,133,995,769.50									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 4,123,767.84	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 785,415.89	Total a pagar: $ 4,919,183.73

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACIÓN VICTORIOSA	4494	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)00173049000024412000559O(3902)00000491918373

Referencia de Pago :
00173049000024412000559O

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
06/10/2025	BOGOTA	10	173049		Traslado de Vigencia	1	1/1

TOMADOR	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
GARANTIZADO	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	8999990619
DIRECCIÓN	CARRERA 8 10 65 (111211) -	TELÉFONO		CIUDAD	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA APLICACION DE ACTA DE INICIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº CO1.PCCNTR.8155166, CUYO OBJETO ES:

ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO / BENEFICIARIO ES BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9

TOMADOR: CONSORCIO VIRREY SED CONFORMADO POR:
- INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS 9001332881 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%
- RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S A S 9013730284 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 90%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	453,598,307.80	02/10/2025	01/01/2027
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	226,799,153.90	02/10/2025	01/05/2029
Estabilidad y calidad de la obra	453,598,307.80	01/05/2026	01/05/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	2	10	2025	Hasta las 24:00 Horas	1	5	2029	
1,133,995,769.50	0.00	1,133,995,769.50									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACIÓN VICTORIOSA	4494	100.00			

Usuario Cargue	MCO9001807454	Usuario de Autorización	MCO9001807454	Usuario de Expedición	MCO9001807454

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

cesce
Seguros de tu éxito

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCION, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

cesce

Seguros de tu éxito

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACION EMPRESARIALE INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

cesce

Seguros de tu éxito

18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. CONFLICTO DE INTERESES

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

22. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS___DÍAS DEL MES DE____DE 2.0 _____



COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO Nº 173049 CERTIFICADO 4120005590 emitida por la Compañía NO EXPIRARÁ por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 9 días del mes de Septiembre de 2025



Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO Nº 173049 CERTIFICADO emitida por la Compañía NO EXPIRARÁ por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 6 días del mes de Octubre de 2025



Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

cesce

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/09/2025	BOGOTA	24	17630	4120006136	EXPEDICIÓN	0	1/2

TOMADOR	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
ASEGURADO	CONSORCIO VIRREY SED Y BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	9019766170
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8155166, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON:

ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14

ASEGURADOS: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9, AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0

BENEFICIARIOS: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS

PLO- CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL
-COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE
LIMITE MAXIMO POR EVENTO: COP 427.050.000
LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA: COP 427.050.000
-COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y DAÑO MORAL
LIMITE MAXIMO POR EVENTO: COP 427.050.000
LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA: COP 427.050.000
LA COBERTURA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SOLO TENDRA ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHICULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO.
OPERARA EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMOVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMAS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.
CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS: OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RC DE LOS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASI COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

TOMADOR: CONSORCIO VIRREY SED CONFORMADO POR:
- RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S A S 9013730284 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 90%
- INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS 9001332881 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA		DEDUCIBLE	
		DESDE	HASTA	%	MINIMO($-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	427,050,000.00	09/09/2025	09/04/2026	10.00	1,656,232.00
Vehículos propios y no propios	427,050,000.00	09/09/2025	09/04/2026	10.00	1,656,232.00
Patronal	427,050,000.00	09/09/2025	09/04/2026	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	427,050,000.00	09/09/2025	09/04/2026	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	9	9	2025	Hasta las 24:00 Horas	9	4	2026	
0.00	0.00	427,050,000.00									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 623,025.00	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA(19%): $ 119,324.75	Total a pagar: $ 747,349.75

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACIÓN VICTORIOSA	4494	100.00			

Usuario Cargue	MCO9001807454	Usuario de Autorización	MCO9001807454	Usuario de Expedición	MCO9001807454

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/09/2025	BOGOTA	24	17630	4120006136	EXPEDICIÓN	0	2/2

(415)7709998292888(8020)000176300000014120006136(3902)00000074734975

Referencia de Pago :
000176300000014120006136

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/09/2025	BOGOTA	24	17630	4120006136	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
ASEGURADO	CONSORCIO VIRREY SED Y BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	9019766170
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

COPIA PARA PAGO

EN BANCOS

NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	9	9	2025	Hasta las 24:00 Horas	9	4	2026	
0.00	0.00	427,050,000.00									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 623,025.00	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA(19%): $ 119,324.75	Total a pagar: $ 747,349.75

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACIÓN VICTORIOSA	4494	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)000176300000014120006136(3902)00000074734975

Referencia de Pago :
00017630000014120006136

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA

SEGUREXPO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCASIONE MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES) O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES). LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN LOS DAÑOS EMERGENTES Y EL LUCRO CESANTE. ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO MORAL) SUJETO A QUE HAYA EXISTIDO DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
4. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
5. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR SEGUREXPO S.A.
6. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
7. DAÑOS A NAVES O AERONAVES.
8. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES), DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
12. RECLAMACIONES ENTRE SI DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
13. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIERNATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL TOMADOR DE LA PÓLIZA VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
14. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO SUBSUELO O RUIDOS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

15. DAÑOS CAUSADOS A CABLES O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS O AÉREAS.
16. DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA O VINCULADO A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
17. MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y/O POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
22. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DURANTE SU TRANSPORTE.
23. DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN EXISTIDO DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
24. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES TOMADOR DE LA PÓLIZAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
25. EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
26. D&O – E&O
27. DAÑOS DERIVADOS DE UNA MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE.
28. DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TODO TIPO.
29. DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.
30. DAÑOS PROVENIENTES DE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
31. DAÑOS PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, O CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS.
32. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONTRATOS O CONVENIOS.
33. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
34. DAÑOS PROVENIENTES DE DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
35. DAÑOS PROVENIENTES DE FALLAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
36. DAÑOS A/ PERDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE.
37. DAÑOS PROVENIENTES DE HURTO, PÉRDIDA O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE BIENES.
38. AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES. (OPERAN DE MANERA INDIVIDUAL PARA CADA ANEXO)

CLÁUSULA TERCERA AMPARO BÁSICO O DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

1. COBERTURA CONTENIDA EN EL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE DEL CUAL SEA RESPONSABLE EXTRA CONTRACTUALMENTE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS CAUSADOS CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE SUS LABORES U OPERACIONES PROPIAS DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REALIZADOS EN SU MARCO TERRITORIAL DEFINIDO.

EL (LOS) PREDIO(S) ESPECIFICADO(S) EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SU DEFECTO LOS DESCRITOS EN EL CONTRATO QUE DIO BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, PARA LOS FINES QUE DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA CONSTITUYEN LA DESTINACIÓN DEL RIESGO.

EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, Y DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

2- EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

2.1 DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

2.2 LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.3 OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.4 DESCARGUE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CONTAMINANTES ASÍ COMO EL RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2.5 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.

3- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES):

EL AMPARO BÁSICO O PLO, INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO INCLUYE EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA. SEGUREXPO S.A. NO SE OBLIGA SIN EMBARGO A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

3.1 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

3.1.1 LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR ÉL MISMO. SIN EMBARGO ESTE PODRÁ DESIGNAR, PREVIA APROBACIÓN DE SEGUREXPO S.A., A UN ABOGADO DE SU SEGUREXPO, O BIEN LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO PODRÁ SER ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE DESIGNE SEGUREXPO S.A.

3.1.2 EN EL EVENTO QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE, LAS ACCIONES LEGALES QUE DICHO PROFESIONAL ENTABLE PARA LA DEFENSA Y TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR SEGUREXPO S.A., QUIEN TENDRÁ EL DERECHO, EN TODO MOMENTO DE ASUMIR TAL DEFENSA.

3.2 GARANTÍA RELACIONADA CON EL ANEXO DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.2.1 EN CASO QUE LA DEFENSA JUDICIAL SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO DESIGNADO POR SEGUREXPO S.A., EL ASEGURADO DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE CADA VEZ QUE SEA CITADO PARA ABSOLVER POSICIONES Y ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE TODOS LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTOS, MEDIOS DE PRUEBA Y PODERES JUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCERLA. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE SEGUREXPO S.A. LOS AVISOS, CITACIONES, NOTIFICACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE RECIBA.

CLÁUSULA CUARTA. ANEXOS ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, Y PREVIA CONTRATACIÓN DEL ANEXO ANOTADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

1.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, QUE OCASIONE PERJUICIOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.2. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE SEGURO, EL PRESENTE NO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE:

1.2.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

1.2.2 HURTO, HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

1.2.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.

1.2.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHÍCULOS Y A SUS CONTENIDOS.

1.2.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

1.2.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

1.2.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA.

1.2.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE (LICENCIA DE TRÁNSITO)

1.2.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO TRÁNSITO.

1.2.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRÚAS, MECÁNICA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES DE

MONTACARGAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.

1.2.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

1.2.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE AUTOS DEL VEHÍCULO AFECTADO.

1.3 DEFINICIONES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

1.3.1. VEHÍCULO PROPIO: COMO VEHÍCULO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE QUE REQUIERE UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN UNA VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

1.3.2. VEHÍCULO NO PROPIO: COMO VEHÍCULO NO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO O DE COMODATARIO MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

2. ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.2 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA** TERCERA DEL PRESENTE SEGURO, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA

POR LESIONES A EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA NI DAÑOS A PROPIEDADES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA RESULTANTES DE:

2.2.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.3 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.4 RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

INDEPENDIENTES, ENTRE SÍ.

2.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR, VIGENTES EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE EL EVENTO QUE PRODUJO LOS PERJUICIOS.

3.2 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES:

3.2.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

3.2.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

3.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.3.1 ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRAB

3.3.2 TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA LA P

3.3.3 ENFERMEDAD PROFESIONAL.: SE ENTIENDE POR ENFERMEDA

3.3.4 ENFERMEDAD ENDÉMICA. ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍAS GENERALES DE LA PÓLIZA

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUEDARSE SIN COBERTURA.

1. **GARANTÍAS APLICABLES A ESTE SEGURO**

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS ELEVADORES AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN USOS DIFERENTES A LOS ADECUADOS, DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

TRANSACCIONES Y GASTOS: SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUREXPO S.A. OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTÁ FACULTADO EN RELACIÓN CON POSIBLES SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, PARA ASUMIR OBLIGACIONES, EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO.

CLÁUSULA SEXTA. DEFINICIONES

1. **ASEGURADO:** BAJO EL VOCABLO “ASEGURADO” SE INVOLUCRAN:

 ADEMÁS DE ÉSTE, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES; SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

2. **CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR:** SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL “TOMADOR” SEA PERSONA DISTINTA A LA ESPECIFICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA COMO ASEGURADO, SE ENTENDERÁ QUE ACTÚA POR CUENTA Y RIESGO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR DE ACUERDO CON LA LEY.

3. **TERCEROS:** POR TERCEROS SE ENTIENDE CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

4. **BIENES AJENOS:** SON TODOS AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO.

5. **SINIESTRO:** ES TODO HECHO EXTERNO, ACAECIDO EN FORMA ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA AMPARADA EN ÉSTA PÓLIZA, SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINISTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDO UNA MISMA CAUSA ORIGINAL CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES FORMULADAS.

6. **DEDUCIBLE:** ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUREXPO S.A. NO PODRÁ EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI LAS RECLAMACIONES EXCEDIERAN EN SU MONTO LA SUMA ASEGURADA, SEGUREXPO S.A. SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE TENGA LA SUMA ASEGURADA CON EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DEL MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS, SEGUREXPO S.A. PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.
VARIOS SINIESTROS ORIGINADOS POR LA MISMA CAUSA SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

1. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1.1 PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO: EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UNA EVENTUALIDAD QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE DÉ SEGUREXPO S.A., Y A

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

COLABORAR CON ELLA PARA ESTABLECER EL MONTO DEL SINIESTRO Y EL AJUSTE DEL MISMO.

1.2 AVISO DEL SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUREXPO S.A. SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR A SEGUREXPO S.A. DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ÉSTAS OBLIGACIONES, SEGUREXPO S.A. DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA ASUMIR LA DEFENSA DEL ASEGURADO Y CONDUCIRLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE MAS ADECUADA.

1.3 DOCUMENTOS VARIOS: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA DE MANIFIESTO A SEGUREXPO S.A., DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS, EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

1.4 COEXISTENCIA DE SEGUROS: SI EL INTERÉS ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE TAMBIÉN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS, DECLARARLO Y OBTENER AL RESPECTO CONSTANCIA DE SEGUREXPO S.A.

EL ASEGURADO DEBERÁ IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A SEGUREXPO S.A. ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARÁ LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO DEL COMERCIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 1092 Y SUBSIGUIENTES.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL SEGURO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EL PERIODO DE SEGURO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR TANTO SEGUREXPO S.A. SOLO OTORGARÁ AMPARO PARA LOS ACONTECIMIENTOS DE SINIESTRO OCURRIDOS DURANTE EL MISMO PERIODO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS, ÉSTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE RECLAMACIONES.

1. SEGUREXPO S.A. ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DEMUESTRE A TRAVÉS DE MEDIOS PROBATORIOS, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.2 CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DEL SEGUREXPO S.A. UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO, DEBE PAGAR AL AFECTADO O AFECTADOS POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

1.3 CUANDO SEGUREXPO S.A. REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

1.4 CUANDO SI DESPUÉS DE HABER RECURRIDO A LAS TRES

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

ALTERNATIVAS ANTERIORES, EXISTE INCERTIDUMBRESOBRE LA RESPONSABILIDAD

PÓLIZA, O NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE HACE NECESARIA LA EXIGENCIA DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE PRESTE MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE SEGUREXPO S.A. DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

1. SEGUREXPO S.A. QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ÉSTA PÓLIZA AMPARA.

1.2 POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A SEGUREXPO S.A. CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.

1.3 POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA, ERRÓNEA O RETICENTE, O SI HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR SEGUREXPO S.A. LE HUBIERE RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGUREXPO S.A. SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA OTRAS

DEL TOMADOR DE LA

PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE SEGUREXPO S.A., DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE SE ACARREÉ A SEGUREXPO S.A. POR LA FALTA DE DILIGENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR SEGUREXPO S.A., MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A SEGUREXPO S.A..

EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE SEGUREXPO S.A., ÉSTA DEVOLVERÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. MERITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, O QUIENES LO REPRESENTEN, ENTREGUEN AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA, DE MANERA SERIA Y FUNDADA. SI LA RECLAMACIÓN NO HUBIERE SIDO OBJETADA, EL DEMANDANTE DEBERÁ MANIFESTAR TAL CIRCUNSTANCIA EN LA DEMANDA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VENCIDO ÉSTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE EFECTÚE EL PAGO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS CONTRATADOS, EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD IMPONE A CARGO DE SEGUREXPO S.A. LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, QUIEN EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE DEBAN RECONOCER AL ASEGURADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACCIÓN DE LOS AFECTADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS TERCEROS AFECTADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGUREXPO S.A. PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE ESTIPULEN EN CADA CASO PARTICULAR O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA EN SU CARÁTULA O EN DOCUMENTO ADJUNTO RECONOCIDO POR EL TOMADOR, PRIMARÁN EN CASO DE OPOSICIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN ESTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES LEGALES

EL PRESENTE SEGURO ES LEY ENTRE LA PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TODO LO ANTERIOR QUEDA SUJETO A LOS TÉRMINOS, LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES DE SEGURO QUE NO HAYAN SIDO ESPECÍFICAMENTE MODIFICADOS EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA.

EN CONSTANCIA DE TODO LO EXPRESADO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN A LOS DÍAS DEL MES DE DE 200



COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
06/10/2025	BOGOTA	24	17630		Traslado de Vigencia	1	1/2

TOMADOR	CONSORCIO VIRREY SED			NIT	9019766170
DIRECCIÓN	CL 99 49-38 OF 1401 (111211) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO	+57 3108078477	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
ASEGURADO	CONSORCIO VIRREY SED Y BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION Y BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL			NIT	9019766170
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA APLICACION DE ACTA DE INICIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8155166, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON:

ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14

ASEGURADOS: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9, AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0

BENEFICIARIOS: BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS

PLO- CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL
-COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE
LIMITE MAXIMO POR EVENTO: COP 427.050.000
LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA: COP 427.050.000
-COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y DAÑO MORAL
LIMITE MAXIMO POR EVENTO: COP 427.050.000
LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA: COP 427.050.000
LA COBERTURA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SOLO TENDRA ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHICULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO.
OPERARA EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMOVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMAS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.
CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS: OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RC DE LOS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASI COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

TOMADOR: CONSORCIO VIRREY SED CONFORMADO POR:
- RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S A S 9013730284 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 90%
- INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS 9001332881 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA		DEDUCIBLE	
		DESDE	HASTA	%	MINIMO($-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	427,050,000.00	02/10/2025	01/05/2026	10.00	1,656,232.00
Vehículos propios y no propios	427,050,000.00	02/10/2025	01/05/2026	10.00	1,656,232.00
Patronal	427,050,000.00	02/10/2025	01/05/2026	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	427,050,000.00	02/10/2025	01/05/2026	10.00	1,656,232.00

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
06/10/2025	BOGOTA	24	17630		Traslado de Vigencia	1	2/2

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	2	10	2025	Hasta las 24:00 Horas	1	5	2026	
427,050,000.00	0.00	427,050,000.00									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACIÓN VICTORIOSA	4494	100.00			

Usuario Cargue	MCO9001807454	Usuario de Autorización	MCO9001807454	Usuario de Expedición	MCO9001807454

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA

SEGUREXPO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCASIONE MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES) O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES). LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN LOS DAÑOS EMERGENTES Y EL LUCRO CESANTE. ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO MORAL) SUJETO A QUE HAYA EXISTIDO DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
4. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
5. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR SEGUREXPO S.A.
6. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
7. DAÑOS A NAVES O AERONAVES.
8. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES), DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
12. RECLAMACIONES ENTRE SI DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
13. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIERNATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL TOMADOR DE LA PÓLIZA VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
14. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO SUBSUELO O RUIDOS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

15. DAÑOS CAUSADOS A CABLES O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS O AÉREAS.
16. DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA O VINCULADO A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
17. MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y/O POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
22. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DURANTE SU TRANSPORTE.
23. DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN EXISTIDO DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
24. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES TOMADOR DE LA PÓLIZAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
25. EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
26. D&O – E&O
27. DAÑOS DERIVADOS DE UNA MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE.
28. DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TODO TIPO.
29. DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.
30. DAÑOS PROVENIENTES DE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
31. DAÑOS PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, O CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS.
32. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONTRATOS O CONVENIOS.
33. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
34. DAÑOS PROVENIENTES DE DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
35. DAÑOS PROVENIENTES DE FALLAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
36. DAÑOS A/ PERDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE.
37. DAÑOS PROVENIENTES DE HURTO, PÉRDIDA O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE BIENES.
38. AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES. (OPERAN DE MANERA INDIVIDUAL PARA CADA ANEXO)

CLÁUSULA TERCERA AMPARO BÁSICO O DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

1. COBERTURA CONTENIDA EN EL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE DEL CUAL SEA RESPONSABLE EXTRA CONTRACTUALMENTE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS CAUSADOS CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE SUS LABORES U OPERACIONES PROPIAS DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REALIZADOS EN SU MARCO TERRITORIAL DEFINIDO.

EL (LOS) PREDIO(S) ESPECIFICADO(S) EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SU DEFECTO LOS DESCRITOS EN EL CONTRATO QUE DIO BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, PARA LOS FINES QUE DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA CONSTITUYEN LA DESTINACIÓN DEL RIESGO.

EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, Y DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

2- EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

2.1 DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

2.2 LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.3 OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.4 DESCARGUE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CONTAMINANTES ASÍ COMO EL RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2.5 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.

3- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES):

EL AMPARO BÁSICO O PLO, INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO INCLUYE EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA. SEGUREXPO S.A. NO SE OBLIGA SIN EMBARGO A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

3.1 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

3.1.1 LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR ÉL MISMO. SIN EMBARGO ESTE PODRÁ DESIGNAR, PREVIA APROBACIÓN DE SEGUREXPO S.A., A UN ABOGADO DE SU SEGUREXPO, O BIEN LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO PODRÁ SER ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE DESIGNE SEGUREXPO S.A.

3.1.2 EN EL EVENTO QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE, LAS ACCIONES LEGALES QUE DICHO PROFESIONAL ENTABLE PARA LA DEFENSA Y TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR SEGUREXPO S.A., QUIEN TENDRÁ EL DERECHO, EN TODO MOMENTO DE ASUMIR TAL DEFENSA.

3.2 GARANTÍA RELACIONADA CON EL ANEXO DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.2.1 EN CASO QUE LA DEFENSA JUDICIAL SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO DESIGNADO POR SEGUREXPO S.A., EL ASEGURADO DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE CADA VEZ QUE SEA CITADO PARA ABSOLVER POSICIONES Y ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE TODOS LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTOS, MEDIOS DE PRUEBA Y PODERES JUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCERLA. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE SEGUREXPO S.A. LOS AVISOS, CITACIONES, NOTIFICACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE RECIBA.

CLÁUSULA CUARTA. ANEXOS ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, Y PREVIA CONTRATACIÓN DEL ANEXO ANOTADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

1.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, QUE OCASIONE PERJUICIOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.2. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE SEGURO, EL PRESENTE NO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE:

1.2.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

1.2.2 HURTO, HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

1.2.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.

1.2.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHÍCULOS Y A SUS CONTENIDOS.

1.2.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

1.2.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

1.2.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA.

1.2.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE (LICENCIA DE TRÁNSITO)

1.2.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO TRÁNSITO.

1.2.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRÚAS, MECÁNICA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES DE

MONTACARGAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.

1.2.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

1.2.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE AUTOS DEL VEHÍCULO AFECTADO.

1.3 DEFINICIONES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

1.3.1. VEHÍCULO PROPIO: COMO VEHÍCULO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE QUE REQUIERE UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN UNA VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

1.3.2. VEHÍCULO NO PROPIO: COMO VEHÍCULO NO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO O DE COMODATARIO MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

2. ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.2 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA** TERCERA DEL PRESENTE SEGURO, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA

POR LESIONES A EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA NI DAÑOS A PROPIEDADES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA RESULTANTES DE:

2.2.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.3 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.4 RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

INDEPENDIENTES, ENTRE SÍ.

2.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR, VIGENTES EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE EL EVENTO QUE PRODUJO LOS PERJUICIOS.

3.2 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES:

3.2.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

3.2.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

3.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.3.1 ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRAB

3.3.2 TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA LA P

3.3.3 ENFERMEDAD PROFESIONAL.: SE ENTIENDE POR ENFERMEDA

3.3.4 ENFERMEDAD ENDÉMICA. ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍAS GENERALES DE LA PÓLIZA

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUEDARSE SIN COBERTURA.

1. **GARANTÍAS APLICABLES A ESTE SEGURO**

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS ELEVADORES AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN USOS DIFERENTES A LOS ADECUADOS, DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

TRANSACCIONES Y GASTOS: SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUREXPO S.A. OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTÁ FACULTADO EN RELACIÓN CON POSIBLES SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, PARA ASUMIR OBLIGACIONES, EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO.

CLÁUSULA SEXTA. DEFINICIONES

1. **ASEGURADO:** BAJO EL VOCABLO “ASEGURADO” SE INVOLUCRAN:

 ADEMÁS DE ÉSTE, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES; SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

2. **CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR:** SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL “TOMADOR” SEA PERSONA DISTINTA A LA ESPECIFICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA COMO ASEGURADO, SE ENTENDERÁ QUE ACTÚA POR CUENTA Y RIESGO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR DE ACUERDO CON LA LEY.

3. **TERCEROS:** POR TERCEROS SE ENTIENDE CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

4. **BIENES AJENOS:** SON TODOS AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO.

5. **SINIESTRO:** ES TODO HECHO EXTERNO, ACAECIDO EN FORMA ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA AMPARADA EN ÉSTA PÓLIZA, SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINISTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDO UNA MISMA CAUSA ORIGINAL CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES FORMULADAS.

6. **DEDUCIBLE:** ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUREXPO S.A. NO PODRÁ EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI LAS RECLAMACIONES EXCEDIERAN EN SU MONTO LA SUMA ASEGURADA, SEGUREXPO S.A. SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE TENGA LA SUMA ASEGURADA CON EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DEL MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS, SEGUREXPO S.A. PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.
VARIOS SINIESTROS ORIGINADOS POR LA MISMA CAUSA SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

1. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1.1 PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO: EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UNA EVENTUALIDAD QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE DÉ SEGUREXPO S.A., Y A

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

COLABORAR CON ELLA PARA ESTABLECER EL MONTO DEL SINIESTRO Y EL AJUSTE DEL MISMO.

1.2 AVISO DEL SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUREXPO S.A. SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR A SEGUREXPO S.A. DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ÉSTAS OBLIGACIONES, SEGUREXPO S.A. DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA ASUMIR LA DEFENSA DEL ASEGURADO Y CONDUCIRLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE MAS ADECUADA.

1.3 DOCUMENTOS VARIOS: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA DE MANIFIESTO A SEGUREXPO S.A., DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS, EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

1.4 COEXISTENCIA DE SEGUROS: SI EL INTERÉS ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE TAMBIÉN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS, DECLARARLO Y OBTENER AL RESPECTO CONSTANCIA DE SEGUREXPO S.A.

EL ASEGURADO DEBERÁ IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A SEGUREXPO S.A. ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARÁ LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO DEL COMERCIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 1092 Y SUBSIGUIENTES.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL SEGURO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EL PERIODO DE SEGURO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR TANTO SEGUREXPO S.A. SOLO OTORGARÁ AMPARO PARA LOS ACONTECIMIENTOS DE SINIESTRO OCURRIDOS DURANTE EL MISMO PERIODO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS, ÉSTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE RECLAMACIONES.

1. SEGUREXPO S.A. ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DEMUESTRE A TRAVÉS DE MEDIOS PROBATORIOS, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.2 CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DEL SEGUREXPO S.A. UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO, DEBE PAGAR AL AFECTADO O AFECTADOS POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

1.3 CUANDO SEGUREXPO S.A. REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

1.4 CUANDO SI DESPUÉS DE HABER RECURRIDO A LAS TRES

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

ALTERNATIVAS ANTERIORES, EXISTE INCERTIDUMBRESOBRE LA RESPONSABILIDAD

PÓLIZA, O NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE HACE NECESARIA LA EXIGENCIA DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE PRESTE MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE SEGUREXPO S.A. DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

1. SEGUREXPO S.A. QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ÉSTA PÓLIZA AMPARA.

1.2 POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A SEGUREXPO S.A. CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.

1.3 POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA, ERRÓNEA O RETICENTE, O SI HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR SEGUREXPO S.A. LE HUBIERE RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGUREXPO S.A. SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA OTRAS

DEL TOMADOR DE LA

PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE SEGUREXPO S.A., DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE SE ACARREÉ A SEGUREXPO S.A. POR LA FALTA DE DILIGENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR SEGUREXPO S.A., MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A SEGUREXPO S.A..

EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE SEGUREXPO S.A., ÉSTA DEVOLVERÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. MERITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, O QUIENES LO REPRESENTEN, ENTREGUEN AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA, DE MANERA SERIA Y FUNDADA. SI LA RECLAMACIÓN NO HUBIERE SIDO OBJETADA, EL DEMANDANTE DEBERÁ MANIFESTAR TAL CIRCUNSTANCIA EN LA DEMANDA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VENCIDO ÉSTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE EFECTÚE EL PAGO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS CONTRATADOS, EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD IMPONE A CARGO DE SEGUREXPO S.A. LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, QUIEN EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE DEBAN RECONOCER AL ASEGURADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACCIÓN DE LOS AFECTADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS TERCEROS AFECTADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGUREXPO S.A. PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE ESTIPULEN EN CADA CASO PARTICULAR O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA EN SU CARÁTULA O EN DOCUMENTO ADJUNTO RECONOCIDO POR EL TOMADOR, PRIMARÁN EN CASO DE OPOSICIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN ESTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES LEGALES

EL PRESENTE SEGURO ES LEY ENTRE LA PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TODO LO ANTERIOR QUEDA SUJETO A LOS TÉRMINOS, LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES DE SEGURO QUE NO HAYAN SIDO ESPECÍFICAMENTE MODIFICADOS EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA.

EN CONSTANCIA DE TODO LO EXPRESADO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN A LOS DÍAS DEL MES DE DE 200



COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4650918479

PÓLIZA No: 465 -86 - 994000000028 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO** COD. AGE: 465 RAMO: 86 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS
FECHA DE EXPEDICIÓN	15	09	2025	
VIGENCIA DESDE	09	09	2025	23:59
VIGENCIA HASTA	09	04	2026	23:59
FECHA DE IMPRESIÓN	15	09	2025	

DIAS: 212

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**
TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE	09	09	2025	23:59	
VIGENCIA HASTA	09	04	2026	23:59	212

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**
DIRECCIÓN: CL 99 49 38 OF 1401 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3108078477

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**
DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO NRO. 66-63 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6013241000
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CARRERA 2A No. 29A-29 PLANTAS FISICAS DE LA SEC EDUCACION

ACTIVIDAD: C29 - CONTRATISTAS

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 29A-3A

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 2,267,991,539.00		
	AMPARO PRINCIPAL	2,267,991,539.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	2,267,991,539.00		
	INUNDACION	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS M	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONE	2,267,991,539.00		
	GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS	2,267,991,539.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	2,267,991,539.00		
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	2,267,991,539.00		
	GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	2,267,991,539.00		
	AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO	2,267,991,539.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en AMPARO PRINCIPAL/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES /RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES CORPORALES /GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO/AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO; 3.00 % SOBRE VALOR DE LA OBRA O PROYECTO - Mínimo: 3.00 S.V.P en TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.; 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en INUNDACION /RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS DE AUTORIDAD Y ACTOS MAL INTENCIONADOS; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000.00 US$ en GASTOS EXTRAORDINARIOS

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION
NIT 901976617 - CONSORCIO VIRREY SED
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,267,991,539.00	$ ********2,267,992	$****15,000.00	$ ******433,768	$ ********2,716,760

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACION	4435	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000465091847

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADE2578060EF47A58

CLIENTE

CARBERMUDEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

POLIZA NUEVA

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

OBJETO DEL SEGURO
Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales ocurridos durante la vigencia del seguro.

Nombre del Proyecto MANTENIMIENTO PROGRAMADO POR LOTE y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ
Tomador CONSORCIO VIRREY SED
Beneficiario BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, NIT. 899.999.061-9, CONSORCIO VIRREY SED , CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. TERCEROS AFECTADOS SÓLO PARA LOS AMPAROS E Y F.
Dirección :PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

Ciudad/Departamento BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA
Descripción del Proyecto ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE
LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES
ADMINISTRATIVAS”

TASA PRORROGA %0. MES O FRACCION :0.20

AMPAROS ADICIONALES SUBLÍMITE EVENTO SUBLÍMITE VIGENCIA DEDUCIBLE % MÍNIMO
Amparo A Todo riesgo. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
Amparo B Terremoto, temblor, erupción volcánica. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 3,00% 3 SMMLV
Amparo C Ciclón, huracán, daños por agua. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 12,00% 5 SMMLV
Amparo D Mantenimiento Simple M-003 / Amplio M-004 Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
AMIT-HMACC-S&T Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Actos de Autoridad Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Hurto Calificado 45.400.000 2,00% 238.000.000 10,00% 12,00% 5 SMMLV
AMPAROS ADICIONALES

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Munchener 005 cronograma de avance de los trabajos de construcción.4 semanas 12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Munchener 100 Operaciones de prueba de maquinaria nueva. Hasta el 100% de los equipos nuevos relacionados a la Aseguradora. Máximo 4 semanas. 12,00% 5 SMMLV
Munchener 107 Campamentos de obra y depósitos dentro de predios asegurados. $113.500.000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje 10,00% 5 SMMLV
Munchener 112 Equipos extintores y protección de incendios en sitios de obra 2$227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia 10,00% 6 SMMLV
Munchener 117 Tendido de tuberías de agua y desagües. Hasta 100 metros continuos y de la misma sección $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. 10,00% 10,00% 3 SMMLV
Planos y documentos. $50000000.0.00 evento / $100000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMML

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUACTUAL

Los siguientes amparos otorgados forman parte del valor otorgado para RCE y no operan en exceso, ni en adición a éste.

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE

Amparo E y F daños materiales y daños personales. $500000000.0.00 evento / $1000000000.0.00 vigencia. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

RCE contratistas y subcontratistas. $400000000.0.00 evento / $800000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 002 RC cruzada. $100000000.0.00 evento / $200000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 102 Cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas. $75000000.0.00 evento / $150000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Munchener 119 Propiedades existentes. $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 120 Vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes de propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 210 Propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

OBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE

AMPARO G - Remoción de escombros. Hasta $227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 006 - Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 007 - Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la extinción, para evitar la extensión y propagación del siniestro. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia.
Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la preservación de los bienes asegurados. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.
Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado

Gastos adicionales de salvamento y rescate Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigenciaAplica el del amparo afectado.

Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.Hasta $11500000.0.00 evento / $23000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Condiciones de acuerdo al Condicionado General No. 08/03/2021-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.Consultar en: https://asegurado rasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf
2. No se renuncia a aplicación de infraseguro.
3. Cláusula de 72 horas, para fenómenos de la naturaleza
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza
5. Aseguradora Solidaria de Colombia no responderá por lucro cesante, demora o paralización del trabajo, sea total o parcialmente.
6. Cláusula de cancelación 30 días, excepto para HMACCP-AMIT-S&T 10 días.
7. Aplica Restablecimiento automático del valor asegurado en caso de siniestro, con prima adicional a prorrata. Esta condición no es aplicable a HMACCP, AMIT, S&T.
9. Aviso de siniestro 30 días.
10. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura a tales modificaciones.
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza.
11. Designación y nombramiento de ajustador.
8. Anticipo de indemnización hasta el 50% una vez demostrada ocurrencia y cuantía del siniestro. Máximo COL$ 1.000.000.000.
13. Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

ENDOSOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES SEGÚN TEXTOS SOLIDARIA

Endoso 001: Huelga, motín y conmoción civil.
Endoso 002: Responsabilidad civil cruzada.
Endoso 003: Mantenimiento simple
Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
Endoso 006: Horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso
Endoso 007: Flete aéreo.
Endoso 008: Obras situadas en zonas sísmicas
Endoso 009: Exclusión de terremoto y temblor.
Endoso 010: Exclusión de avenida e inundación.
Endoso 012: Exclusión de vientos huracanados.
Endoso 100: Prueba de maquinaria e instalaciones.
Endoso 102: Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
Endoso 103: Cosechas, bosques y cultivos.
Endoso 107: Campamentos y almacenes de materiales de construcción.
Endoso 109: Almacenaje de material de construcción.
Endoso 110: Medidas de seguridad contra inundaciones
Endoso 111: Remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
Endoso 112: Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
Endoso 117: Tendido de tuberías de agua y desagües.
Endoso 120: Vibraciones.
Endoso 121: Cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obra.
Endoso 214: Asentamiento del subsuelo.

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

1. En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, quiebra insolvencia y temas financieros similares, la prórroga otorgada, previo pago de la prima, no será superior a 2 meses, para períodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prórroga.
2. Primera opción de compra del salvamento con plazo de treinta (30) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no, siempre y cuando supere o iguale la mejor oferta.
3. En caso de variaciones en el estado del riesgo con relación a información suministrada en la solicitud del seguro, las condiciones de cotización y/o de aseguramiento pueden ser modificadas a discreción de la Aseguradora.
4. Prórrogas sujetas a siniestralidad cero y a decisión de la Aseguradora en caso de reclamaciones en curso o indemnizadas. En ningún caso la vigencia total de la póliza incluyendo prórrogas superará 36 meses.
5. Los amparos adicionales y las coberturas por ocurrencias de siniestros otorgados, forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso, ni en adición a éste, a menos que se indique lo contrario en la póliza.
6. Incremento del valor asegurado con pago de prima correspondiente y autorización previa de la Aseguradora.
7. La expedición de la póliza queda sujeta a las recomendaciones, garantías e información del informe de inspección.
8. Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos, de acuerdo con el texto de las condiciones generales.
9. Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394, de acuerdo con el texto de las condiciones generales
10. Cláusula de salvedad de daños materiales: La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.
11. La sección de RCE solo se extiendo al período de construcción y no incluye el período de mantenimiento.

Condiciones particulares relativas el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje (Munchener 005)
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados en este documento, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Condiciones concernientes a estructuras en zonas sísmicas (Munchener 008)
La Compañía solo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultantes de un temblor, si el asegurado puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño, de acuerdo con los reglamentos oficiales para diseño sísmico válidos para el sitio de construcción, y que ha respetado las especificaciones en cuanto a materiales y mano de obra, conservando además en la construcción las dimensiones que sirvieron de base al diseño.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura tendido de tuberías de agua y desagües (Munchener 117)

La Compañía indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades debidos a la inundación y al encenagamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas, indicada en la carátula de la póliza, por siniestro, en excavación parcial o total. Sin embargo, la indemnización sólo se pagará si:
- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado, en forma tal que, en caso de inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías;

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares;
- Una vez finalizada la prueba de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional para cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas (Munchener 102)
La cobertura otorgada bajo esta condición se limita a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas de propiedad de terceros afectados, quedando por lo tanto excluida toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)

El amparo otorgado, queda sujeto a las siguientes condiciones especiales:
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- Antes de comenzar las obras el asegurado elaborará por su propia cuenta, actas de vecindades o un informe sobre el estado en que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallen amenazados.

EXCLUSIONES APLICABLES
1. Exposiciones provenientes de, relacionadas con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el que haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesorería de los estados unidos de América (U.S. Treaseury Department: office of Foreign Assets Control).
2. Exclusión: Cualquier evento o amparo adicional no contratado
3. RCE patronal, RCE Vehículos propios y no propios. En caso de que el cliente tome una póliza de RCE correlativa independiente, de esta póliza se excluyen las coberturas otorgadas para RCE.
4. Obras civiles aseguradas recibidas o puestas en operación.
5. Hurto.
6. Responsabilidad civil contractual y extracontractual diferente a la indicada en este documento.
7. Trabajos con explosivos para la cobertura de RCE.
8. Exclusión de pérdidas o daños en cosechas, bosques y cultivos (Munchener 103): La Aseguradora no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.
9. Exclusiones aplicables al amparo de contratistas y/o subcontratistas independientes.
La Compañía no indemnizará los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:
- Reclamaciones mutuas entre asegurado, contratistas y/o subcontratistas independientes - Trabajos de ampliación de los predios del asegurado o construcción de nuevos predios. - Los daños a los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado.
- Responsabilidad civil -cruzada- entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal, los perjuicios patrimoniales que se causen estas
personas entre sí.

12. Todos los demás términos y condiciones no modificados por las presentes exclusiones, continúan vigentes de acuerdo al clausulado general: 08/03/2021- 1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.
Consultar en: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf de Aseguradora Solidaria de Colombia.

GARANTÍAS APLICABLES
1. Se hace necesario mantener las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y herramienta en la obra; para ello se debe mantener la contratación de vigilancia 24 horas al día.

2. Mantener protegida durante la vigencia de la póliza la obra en construcción por medio de un cerramiento, que impida el fácil acceso de personal no autorizado, e instalar vallas o elementos que impida la caída y expulsión de elementos al exterior del predio. Adicionalmente, se debe contar señalización visible, reflectiva e iluminada para vehículos y peatones.

3. En la obra debe existir una línea telefónica sea móvil o fija provisional y en servicio para poder avisar a las autoridades competentes en caso de emergencia.
4. Las derivadas del proceso de inspección y los programas de control de riesgos.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

5. En adición a lo expresado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado deberá informarle a la Compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos y estructurales de la obra/montaje y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. También se debe informar sobre las suspensiones o modificaciones en el cronograma de obra que registre el proyecto. La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones
6. Se debe contar con 2 extintores de mínimo 10 libras que sean vigentes, visibles, accesibles y señalizados en los almacenes de obra y en obra se debe cumplir con las exigencias de extintores por la normatividad colombiana en materia de construcción.
7. El diseño y la construcción y/o montaje de la obra debe seguir las normas establecidas en el código colombiano de construcciones sismo – resistentes vigente que para tal efecto sea válido en el sitio de construcción y montaje, el que prevalezca de ellos.
8. La cobertura de HMACC, AMIT y S&T se otorga bajo la garantía que el Asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.
9. Las instalaciones eléctricas deben estar debidamente aisladas y entubadas en los casos que aplique, manteniendo la distancia de material combustible e inflamable y protegidas de la intemperie.
10. El diseño eléctrico y la construcción y/o montaje de la obra eléctrica, debe seguir las normas establecidas en el código colombiano, tales como, pero sin limitarse a:
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Código Eléctrico Colombiano, norma NTC 2050.
- Normas IEC, Normas ANSI, Normas IEEE, Normas ASTM

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4650918479

PÓLIZA No: 465 -86 - 994000000028 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO** COD. AGE: 465 RAMO: 86 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
17	09	2025	09	09	2025	23:59	09	04	2026	23:59	212	17	09	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS
09	09	2025	23:59	09	04	2026	23:59	212

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

DIRECCIÓN: CL 99 49 38 OF 1401 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3108078477

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO NRO. 66-63 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6013241000

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CARRERA 2A No. 29A-29 PLANTAS FISICAS DE LA SEC EDUCACION

ACTIVIDAD: C29 - CONTRATISTAS

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 29A-3A

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 2,267,991,539.00		
	AMPARO PRINCIPAL	2,267,991,539.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	2,267,991,539.00		
	INUNDACION	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS M	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONE	2,267,991,539.00		
	GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS	2,267,991,539.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	2,267,991,539.00		
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	2,267,991,539.00		
	GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	2,267,991,539.00		
	AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO	2,267,991,539.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en AMPARO PRINCIPAL/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES /RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES CORPORALES /GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO/AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO; 3.00 % SOBRE VALOR DE LA OBRA O PROYECTO - Mínimo: 3.00 S.V.P en TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.; 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en INUNDACION /RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS DE AUTORIDAD Y ACTOS MAL INTENCIONADOS; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000.00 US$ en GASTOS EXTRAORDINARIOS

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION
NIT 901976617 - CONSORCIO VIRREY SED
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACION	4435	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000465091847

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADE2578060DFC7F5F

CLIENTE

CARBERMUDEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

OBJETO DEL SEGURO
Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales ocurridos durante la vigencia del seguro.

Nombre del Proyecto MANTENIMIENTO PROGRAMADO POR LOTE y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ
Tomador CONSORCIO VIRREY SED
Asegurado BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0 , CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
Beneficiario BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS SÓLO PARA LOS AMPAROS E Y F.
Dirección :PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

Ciudad/Departamento BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA
Descripción del Proyecto ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE
LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES
ADMINISTRATIVAS"

TASA PRORROGA %0. MES O FRACCION :0.20
AMPAROS ADICIONALES SUBLÍMITE EVENTO SUBLÍMITE VIGENCIA DEDUCIBLE % MÍNIMO
Amparo A Todo riesgo. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
Amparo B Terremoto, temblor, erupción volcánica. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 3,00% 3 SMMLV
Amparo C Ciclón, huracán, daños por agua. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 12,00% 5 SMMLV
Amparo D Mantenimiento Simple M-003 / Amplio M-004 Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
AMIT-HMACC-S&T Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Actos de Autoridad Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Hurto Calificado 45.400.000 2,00% 238.000.000 10,00% 12,00% 5 SMMLV
AMPAROS ADICIONALES

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Munchener 005 cronograma de avance de los trabajos de construcción.4 semanas 12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV Munchener 100 Operaciones de prueba de maquinaria nueva. Hasta el 100% de los equipos nuevos relacionados a la Aseguradora. Máximo 4 semanas. 12,00% 5 SMMLV
Munchener 107 Campamentos de obra y depósitos dentro de predios asegurados. $113.500.000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Munchener 109 Almacenajes material de construcción. $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje 10,00% 5 SMMLV
Munchener 112 Equipos extintores y protección de incendios en sitios de obra 2$227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia 10,00% 6 SMMLV
Munchener 117 Tendido de tuberías de agua y desagües. Hasta 100 metros continuos y de la misma sección $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. 10,00% 10,00% 3 SMMLV
Planos y documentos. $50000000.0.00 evento / $100000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMML

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUACTUAL

Los siguientes amparos otorgados forman parte del valor otorgado para RCE y no operan en exceso, ni en adición a éste.

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Amparo E y F daños materiales y daños personales. $500000000.0.00 evento / $1000000000.0.00 vigencia. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

RCE contratistas y subcontratistas. $400000000.0.00 evento / $800000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 002 RC cruzada. $100000000.0.00 evento / $200000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Munchener 102 Cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas. $75000000.0.00 evento / $150000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 119 Propiedades existentes. $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 120 Vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes de propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 210 Propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

OBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE

AMPARO G - Remoción de escombros. Hasta $227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 006 - Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 007 - Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la extinción, para evitar la extensión y propagación del siniestro. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia.
Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la preservación de los bienes asegurados. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.
Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado

Gastos adicionales de salvamento y rescate Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigenciaAplica el del amparo afectado.

Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.Hasta $11500000.0.00 evento / $23000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Condiciones de acuerdo al Condicionado General No. 08/03/2021-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.Consultar en: https://asegurado rasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf
2. No se renuncia a aplicación de infraseguro.
3. Cláusula de 72 horas, para fenómenos de la naturaleza
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza
5. Aseguradora Solidaria de Colombia no responderá por lucro cesante, demora o paralización del trabajo, sea total o parcialmente.
6. Cláusula de cancelación 30 días, excepto para HMACCP-AMIT-S&T 10 días.
7. Aplica Restablecimiento automático del valor asegurado en caso de siniestro, con prima adicional a prorrata. Esta condición no es aplicable a HMACCP, AMIT, S&T.
9. Aviso de siniestro 30 días.
10. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura a tales modificaciones.
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza.
11. Designación y nombramiento de ajustador.
8. Anticipo de indemnización hasta el 50% una vez demostrada ocurrencia y cuantía del siniestro. Máximo COL$ 1.000.000.000. 13. Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

ENDOSOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES SEGÚN TEXTOS SOLIDARIA

Endoso 001: Huelga, motín y conmoción civil.
Endoso 002: Responsabilidad civil cruzada.
Endoso 003: Mantenimiento simple
Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
Endoso 006: Horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso
Endoso 007: Flete aéreo.
Endoso 008: Obras situadas en zonas sísmicas
Endoso 009: Exclusión de terremoto y temblor.
Endoso 010: Exclusión de avenida e inundación.
Endoso 012: Exclusión de vientos huracanados.
Endoso 100: Prueba de maquinaria e instalaciones.
Endoso 102: Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
Endoso 103: Cosechas, bosques y cultivos.
Endoso 107: Campamentos y almacenes de materiales de construcción.
Endoso 109: Almacenaje de material de construcción.
Endoso 110: Medidas de seguridad contra inundaciones
Endoso 111: Remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
Endoso 112: Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
Endoso 117: Tendido de tuberías de agua y desagües.
Endoso 120: Vibraciones.
Endoso 121: Cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obra.
Endoso 214: Asentamiento del subsuelo.

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

1. En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, quiebra insolvencia y temas financieros similares, la prórroga otorgada, previo pago de la prima, no será superior a 2 meses, para períodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prórroga.
2. Primera opción de compra del salvamento con plazo de treinta (30) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no, siempre y cuando supere o iguale la mejor oferta.
3. En caso de variaciones en el estado del riesgo con relación a información suministrada en la solicitud del seguro, las condiciones de cotización y/o de aseguramiento pueden ser modificadas a discreción de la Aseguradora.
4. Prórrogas sujetas a siniestralidad cero y a decisión de la Aseguradora en caso de reclamaciones en curso o indemnizadas. En ningún caso la vigencia total de la póliza incluyendo prórrogas superará 36 meses.
5. Los amparos adicionales y las coberturas por ocurrencias de siniestros otorgados, forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso, ni en adición a éste, a menos que se indique lo contrario en la póliza.
6. Incremento del valor asegurado con pago de prima correspondiente y autorización previa de la Aseguradora. 7. La expedición de la póliza queda sujeta a las recomendaciones, garantías e información del informe de inspección.
8. Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos, de acuerdo con el texto de las condiciones generales.
9. Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394, de acuerdo con el texto de las condiciones generales
10. Cláusula de salvedad de daños materiales: La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.
11. La sección de RCE solo se extiendo al período de construcción y no incluye el período de mantenimiento.

Condiciones particulares relativas el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje (Munchener 005)
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados en este documento, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Condiciones concernientes a estructuras en zonas sísmicas (Munchener 008)
La Compañía solo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultantes de un temblor, si el asegurado puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño, de acuerdo con los reglamentos oficiales para diseño sísmico válidos para el sitio de construcción, y que ha respetado las especificaciones en cuanto a materiales y mano de obra, conservando además en la construcción las dimensiones que sirvieron de base al diseño.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura tendido de tuberías de agua y desagües (Munchener 117)
La Compañía indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades debidos a la inundación y al encenagamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas, indicada en la carátula de la póliza, por siniestro, en excavación parcial o total. Sin embargo, la indemnización sólo se pagará si:
- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado, en forma tal que, en caso de inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías;

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares;
- Una vez finalizada la prueba de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional para cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas (Munchener 102)
La cobertura otorgada bajo esta condición se limita a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas de propiedad de terceros afectados, quedando por lo tanto excluida toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)

El amparo otorgado, queda sujeto a las siguientes condiciones especiales:
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- Antes de comenzar las obras el asegurado elaborará por su propia cuenta, actas de vecindades o un informe sobre el estado en que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallen amenazados. EXCLUSIONES APLICABLES
1. Exposiciones provenientes de, relacionadas con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el que haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesorería de los estados unidos de América (U.S. Treaseury Department: office of Foreign Assets Control).
2. Exclusión: Cualquier evento o amparo adicional no contratado
3. RCE patronal, RCE Vehículos propios y no propios. En caso de que el cliente tome una póliza de RCE correlativa independiente, de esta póliza se excluyen las coberturas otorgadas para RCE.
4. Obras civiles aseguradas recibidas o puestas en operación.
5. Hurto.
6. Responsabilidad civil contractual y extracontractual diferente a la indicada en este documento.
7. Trabajos con explosivos para la cobertura de RCE. 8. Exclusión de pérdidas o daños en cosechas, bosques y cultivos (Munchener 103): La Aseguradora no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.
9. Exclusiones aplicables al amparo de contratistas y/o subcontratistas independientes.
La Compañía no indemnizará los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:
- Reclamaciones mutuas entre asegurado, contratistas y/o subcontratistas independientes - Trabajos de ampliación de los predios del asegurado o construcción de nuevos predios. - Los daños a los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado.
- Responsabilidad civil -cruzada- entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal, los perjuicios patrimoniales que se causen estas personas entre sí.

12. Todos los demás términos y condiciones no modificados por las presentes exclusiones, continúan vigentes de acuerdo al clausulado general: 08/03/2021- 1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.
Consultar en: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf de Aseguradora Solidaria de Colombia.

GARANTÍAS APLICABLES
1. Se hace necesario mantener las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y herramienta en la obra; para ello se debe mantener la contratación de vigilancia 24 horas al día.

2. Mantener protegida durante la vigencia de la póliza la obra en construcción por medio de un cerramiento, que impida el fácil acceso de personal no autorizado, e instalar vallas o elementos que impida la caída y expulsión de elementos al exterior del predio. Adicionalmente, se debe contar señalización visible, reflectiva e iluminada para vehículos y peatones.

3. En la obra debe existir una línea telefónica sea móvil o fija provisional y en servicio para poder avisar a las autoridades competentes en caso de emergencia.
4. Las derivadas del proceso de inspección y los programas de control de riesgos.

5. En adición a lo expresado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado deberá informarle a la Compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos y estructurales de la obra/montaje y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. También se debe informar sobre las suspensiones o modificaciones en el cronograma de obra que registre el proyecto. La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

6. Se debe contar con 2 extintores de mínimo 10 libras que sean vigentes, visibles, accesibles y señalizados en los almacenes de obra y en obra se debe cumplir con las exigencias de extintores por la normatividad colombiana en materia de construcción.
7. El diseño y la construcción y/o montaje de la obra debe seguir las normas establecidas en el código colombiano de construcciones sismo - resistentes vigente que para tal efecto sea válido en el sitio de construcción y montaje, el que prevalezca de ellos.
8. La cobertura de HMACC, AMIT y S&T se otorga bajo la garantía que el Asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.
9. Las instalaciones eléctricas deben estar debidamente aisladas y entubadas en los casos que aplique, manteniendo la distancia de material combustible e inflamable y protegidas de la intemperie.
10. El diseño eléctrico y la construcción y/o montaje de la obra eléctrica, debe seguir las normas establecidas en el código colombiano, tales como, pero sin limitarse a:
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Código Eléctrico Colombiano, norma NTC 2050.
- Normas IEC, Normas ANSI, Normas IEEE, Normas ASTM

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0 SON:

RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS NIT 901373028-4 PARTICIPACION 90%

INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS NIT 900133288-1 PARTICIPACION 10%

LOS ASEGURADOS SON BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0

LOS BENEFICIARIOS SON BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS

CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR.8155166, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14

UBICACION DEL RIESGO:LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL ZONA ORIENTE

COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ SEDE A - FRANCISCO JAVIER MATIZ DIRECCION KR 2A # 29A-29 SUR

COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ SEDE B - SUR AMERICA DIRECCION KR 3B # 30A-42 SUR

LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE ZONA ORIENTE

COLEGIO RESTREPO MILLAN SEDE B - ISABEL II DE INGLATERRA DIRECCION CL 41 SUR #26-20

COLEGIO MARIA CANO SEDE A - EL ROSAL DIRECCION TV 5 U #48J-30 SUR

COLEGIO PALERMO SUR SEDE A - PALERMO SUR DIRECCION TRANSVERSAL 2B BIS # 49D-41 SUR

COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS SEDE A - MARRUECOS Y MOLINOS DIRECCION CL 49D BIS SUR # 5U-02

COLEGIO JOSE MARTI SEDE C - GRANJA SAN PABLO DIRECCION CL 40 D SUR #12J-39

COLEGIO GUSTAVO RESTREPO SEDE A - GUSTAVO RESTREPO DIRECCION CARRERA 12 H BIS B 14-51

COLEGIO REPUBLICA FEDERAL ALEMANIA SEDE A - REP FEDERAL DE ALEMANIA DIRECCION KR 23B #44-05 SUR

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4650918479

PÓLIZA No: 465 -86 - 994000000028 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO** COD. AGE: 465 RAMO: 86 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
06 / 10 / 2025	09 / 04 / 2026 / 23:59	01 / 05 / 2026 / 23:59	22	06 / 10 / 2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO	DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS
	09 / 04 / 2026 / 23:59	01 / 05 / 2026 / 23:59	22

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**
DIRECCIÓN: CL 99 49 38 OF 1401 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3108078477

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**
DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO NRO. 66-63 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6013241000
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CARRERA 2A No. 29A-29 PLANTAS FISICAS DE LA SEC EDUCACION

ACTIVIDAD: C29 - CONTRATISTAS

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 29A-3A

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 2,267,991,539.00		
	AMPARO PRINCIPAL	2,267,991,539.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	2,267,991,539.00		
	INUNDACION	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS M	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONE	2,267,991,539.00		
	GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS	2,267,991,539.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	2,267,991,539.00		
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	2,267,991,539.00		
	GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	2,267,991,539.00		
	AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO	2,267,991,539.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en AMPARO PRINCIPAL/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES /RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES CORPORALES /GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO/AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO; 3.00 % SOBRE VALOR DE LA OBRA O PROYECTO - Mínimo: 3.00 S.V.P en TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.; 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en INUNDACION /RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS DE AUTORIDAD Y ACTOS MAL INTENCIONADOS; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000.00 US$ en GASTOS EXTRAORDINARIOS

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION
NIT 901976617 - CONSORCIO VIRREY SED
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,267,991,539.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACION	4435	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000465091847

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADE2578060CFE7A58

CLIENTE

CARBERMUDEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

NOTA: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA APLICACION DE ACTA DE INICIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

OBJETO DEL SEGURO
Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales ocurridos durante la vigencia del seguro.

Nombre del Proyecto MANTENIMIENTO PROGRAMADO POR LOTE y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ
Tomador CONSORCIO VIRREY SED
Asegurado BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0 , CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
Beneficiario BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS SÓLO PARA LOS AMPAROS E Y F.
Dirección :PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

Ciudad/Departamento BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA
Descripción del Proyecto ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE
LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES
ADMINISTRATIVAS"

TASA PRORROGA %0. MES O FRACCION :0.20
AMPAROS ADICIONALES SUBLÍMITE EVENTO SUBLÍMITE VIGENCIA DEDUCIBLE % MÍNIMO
Amparo A Todo riesgo. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
Amparo B Terremoto, temblor, erupción volcánica. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 3,00% 3 SMMLV
Amparo C Ciclón, huracán, daños por agua. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 12,00% 5 SMMLV
Amparo D Mantenimiento Simple M-003 / Amplio M-004 Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
AMIT-HMACC-S&T Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Actos de Autoridad Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Hurto Calificado 45.400.000 2,00% 238.000.000 10,00% 12,00% 5 SMMLV
AMPAROS ADICIONALES

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Munchener 005 cronograma de avance de los trabajos de construcción.4 semanas 12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV Munchener 100 Operaciones de prueba de maquinaria nueva. Hasta el 100% de los equipos nuevos relacionados a la Aseguradora. Máximo 4 semanas. 12,00% 5 SMMLV
Munchener 107 Campamentos de obra y depósitos dentro de predios asegurados. $113.500.000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Munchener 109 Almacenajes material de construcción. $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje 10,00% 5 SMMLV
Munchener 112 Equipos extintores y protección de incendios en sitios de obra 2$227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia 10,00% 6 SMMLV
Munchener 117 Tendido de tuberías de agua y desagües. Hasta 100 metros continuos y de la misma sección $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. 10,00% 10,00% 3 SMMLV
Planos y documentos. $50000000.0.00 evento / $100000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMML

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUACTUAL

Los siguientes amparos otorgados forman parte del valor otorgado para RCE y no operan en exceso, ni en adición a éste.

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Amparo E y F daños materiales y daños personales. $500000000.0.00 evento / $1000000000.0.00 vigencia. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

RCE contratistas y subcontratistas. $400000000.0.00 evento / $800000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 002 RC cruzada. $100000000.0.00 evento / $200000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Munchener 102 Cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas. $75000000.0.00 evento / $150000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 119 Propiedades existentes. $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 120 Vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes de propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 210 Propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

OBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE

AMPARO G - Remoción de escombros. Hasta $227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 006 - Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 007 - Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la extinción, para evitar la extensión y propagación del siniestro. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia.
Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la preservación de los bienes asegurados. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.
Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado

Gastos adicionales de salvamento y rescate Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigenciaAplica el del amparo afectado.

Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.Hasta $11500000.0.00 evento / $23000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Condiciones de acuerdo al Condicionado General No. 08/03/2021-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.Consultar en: https://asegurado rasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf
2. No se renuncia a aplicación de infraseguro.
3. Cláusula de 72 horas, para fenómenos de la naturaleza
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza
5. Aseguradora Solidaria de Colombia no responderá por lucro cesante, demora o paralización del trabajo, sea total o parcialmente.
6. Cláusula de cancelación 30 días, excepto para HMACCP-AMIT-S&T 10 días.
7. Aplica Restablecimiento automático del valor asegurado en caso de siniestro, con prima adicional a prorrata. Esta condición no es aplicable a HMACCP, AMIT, S&T.
9. Aviso de siniestro 30 días.
10. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura a tales modificaciones.
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza.
11. Designación y nombramiento de ajustador.
8. Anticipo de indemnización hasta el 50% una vez demostrada ocurrencia y cuantía del siniestro. Máximo COL$ 1.000.000.000. 13. Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

ENDOSOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES SEGÚN TEXTOS SOLIDARIA

Endoso 001: Huelga, motín y conmoción civil.
Endoso 002: Responsabilidad civil cruzada.
Endoso 003: Mantenimiento simple
Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
Endoso 006: Horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso
Endoso 007: Flete aéreo.
Endoso 008: Obras situadas en zonas sísmicas
Endoso 009: Exclusión de terremoto y temblor.
Endoso 010: Exclusión de avenida e inundación.
Endoso 012: Exclusión de vientos huracanados.
Endoso 100: Prueba de maquinaria e instalaciones.
Endoso 102: Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
Endoso 103: Cosechas, bosques y cultivos.
Endoso 107: Campamentos y almacenes de materiales de construcción.
Endoso 109: Almacenaje de material de construcción.
Endoso 110: Medidas de seguridad contra inundaciones
Endoso 111: Remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
Endoso 112: Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
Endoso 117: Tendido de tuberías de agua y desagües.
Endoso 120: Vibraciones.
Endoso 121: Cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obra.
Endoso 214: Asentamiento del subsuelo.

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

1. En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, quiebra insolvencia y temas financieros similares, la prórroga otorgada, previo pago de la prima, no será superior a 2 meses, para períodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prórroga.
2. Primera opción de compra del salvamento con plazo de treinta (30) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no, siempre y cuando supere o iguale la mejor oferta.
3. En caso de variaciones en el estado del riesgo con relación a información suministrada en la solicitud del seguro, las condiciones de cotización y/o de aseguramiento pueden ser modificadas a discreción de la Aseguradora.
4. Prórrogas sujetas a siniestralidad cero y a decisión de la Aseguradora en caso de reclamaciones en curso o indemnizadas. En ningún caso la vigencia total de la póliza incluyendo prórrogas superará 36 meses.
5. Los amparos adicionales y las coberturas por ocurrencias de siniestros otorgados, forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso, ni en adición a éste, a menos que se indique lo contrario en la póliza.
6. Incremento del valor asegurado con pago de prima correspondiente y autorización previa de la Aseguradora. 7. La expedición de la póliza queda sujeta a las recomendaciones, garantías e información del informe de inspección.
8. Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos, de acuerdo con el texto de las condiciones generales.
9. Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394, de acuerdo con el texto de las condiciones generales
10. Cláusula de salvedad de daños materiales: La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.
11. La sección de RCE solo se extiendo al período de construcción y no incluye el período de mantenimiento.

Condiciones particulares relativas el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje (Munchener 005)
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados en este documento, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Condiciones concernientes a estructuras en zonas sísmicas (Munchener 008)
La Compañía solo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultantes de un temblor, si el asegurado puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño, de acuerdo con los reglamentos oficiales para diseño sísmico válidos para el sitio de construcción, y que ha respetado las especificaciones en cuanto a materiales y mano de obra, conservando además en la construcción las dimensiones que sirvieron de base al diseño.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura tendido de tuberías de agua y desagües (Munchener 117)
La Compañía indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades debidos a la inundación y al encenagamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas, indicada en la carátula de la póliza, por siniestro, en excavación parcial o total. Sin embargo, la indemnización sólo se pagará si:
- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado, en forma tal que, en caso de inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías;

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares;
- Una vez finalizada la prueba de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional para cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas (Munchener 102)
La cobertura otorgada bajo esta condición se limita a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas de propiedad de terceros afectados, quedando por lo tanto excluida toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)

El amparo otorgado, queda sujeto a las siguientes condiciones especiales:
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- Antes de comenzar las obras el asegurado elaborará por su propia cuenta, actas de vecindades o un informe sobre el estado en que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallen amenazados. EXCLUSIONES APLICABLES
1. Exposiciones provenientes de, relacionadas con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el que haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesorería de los estados unidos de América (U.S. Treaseury Department: office of Foreign Assets Control).
2. Exclusión: Cualquier evento o amparo adicional no contratado
3. RCE patronal, RCE Vehículos propios y no propios. En caso de que el cliente tome una póliza de RCE correlativa independiente, de esta póliza se excluyen las coberturas otorgadas para RCE.
4. Obras civiles aseguradas recibidas o puestas en operación.
5. Hurto.
6. Responsabilidad civil contractual y extracontractual diferente a la indicada en este documento.
7. Trabajos con explosivos para la cobertura de RCE. 8. Exclusión de pérdidas o daños en cosechas, bosques y cultivos (Munchener 103): La Aseguradora no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.
9. Exclusiones aplicables al amparo de contratistas y/o subcontratistas independientes.
La Compañía no indemnizará los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:
- Reclamaciones mutuas entre asegurado, contratistas y/o subcontratistas independientes - Trabajos de ampliación de los predios del asegurado o construcción de nuevos predios. - Los daños a los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado.
- Responsabilidad civil -cruzada- entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal, los perjuicios patrimoniales que se causen estas personas entre sí.

12. Todos los demás términos y condiciones no modificados por las presentes exclusiones, continúan vigentes de acuerdo al clausulado general: 08/03/2021- 1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.
Consultar en: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf de Aseguradora Solidaria de Colombia.

GARANTÍAS APLICABLES
1. Se hace necesario mantener las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y herramienta en la obra; para ello se debe mantener la contratación de vigilancia 24 horas al día.

2. Mantener protegida durante la vigencia de la póliza la obra en construcción por medio de un cerramiento, que impida el fácil acceso de personal no autorizado, e instalar vallas o elementos que impida la caída y expulsión de elementos al exterior del predio. Adicionalmente, se debe contar señalización visible, reflectiva e iluminada para vehículos y peatones.

3. En la obra debe existir una línea telefónica sea móvil o fija provisional y en servicio para poder avisar a las autoridades competentes en caso de emergencia.
4. Las derivadas del proceso de inspección y los programas de control de riesgos.

5. En adición a lo expresado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado deberá informarle a la Compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos y estructurales de la obra/montaje y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. También se debe informar sobre las suspensiones o modificaciones en el cronograma de obra que registre el proyecto. La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

6. Se debe contar con 2 extintores de mínimo 10 libras que sean vigentes, visibles, accesibles y señalizados en los almacenes de obra y en obra se debe cumplir con las exigencias de extintores por la normatividad colombiana en materia de construcción.
7. El diseño y la construcción y/o montaje de la obra debe seguir las normas establecidas en el código colombiano de construcciones sismo - resistentes vigente que para tal efecto sea válido en el sitio de construcción y montaje, el que prevalezca de ellos.
8. La cobertura de HMACC, AMIT y S&T se otorga bajo la garantía que el Asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.
9. Las instalaciones eléctricas deben estar debidamente aisladas y entubadas en los casos que aplique, manteniendo la distancia de material combustible e inflamable y protegidas de la intemperie.
10. El diseño eléctrico y la construcción y/o montaje de la obra eléctrica, debe seguir las normas establecidas en el código colombiano, tales como, pero sin limitarse a:
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Código Eléctrico Colombiano, norma NTC 2050.
- Normas IEC, Normas ANSI, Normas IEEE, Normas ASTM

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0 SON:

RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS NIT 901373028-4 PARTICIPACION 90%

INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS NIT 900133288-1 PARTICIPACION 10%

LOS ASEGURADOS SON BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0

LOS BENEFICIARIOS SON BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS

CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR.8155166, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14

UBICACION DEL RIESGO:LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL ZONA ORIENTE

COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ SEDE A - FRANCISCO JAVIER MATIZ DIRECCION KR 2A # 29A-29 SUR

COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ SEDE B - SUR AMERICA DIRECCION KR 3B # 30A-42 SUR

LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE ZONA ORIENTE

COLEGIO RESTREPO MILLAN SEDE B - ISABEL II DE INGLATERRA DIRECCION CL 41 SUR #26-20

COLEGIO MARIA CANO SEDE A - EL ROSAL DIRECCION TV 5 U #48J-30 SUR

COLEGIO PALERMO SUR SEDE A - PALERMO SUR DIRECCION TRANSVERSAL 2B BIS # 49D-41 SUR

COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS SEDE A - MARRUECOS Y MOLINOS DIRECCION CL 49D BIS SUR # 5U-02

COLEGIO JOSE MARTI SEDE C - GRANJA SAN PABLO DIRECCION CL 40 D SUR #12J-39

COLEGIO GUSTAVO RESTREPO SEDE A - GUSTAVO RESTREPO DIRECCION CARRERA 12 H BIS B 14-51

COLEGIO REPUBLICA FEDERAL ALEMANIA SEDE A - REP FEDERAL DE ALEMANIA DIRECCION KR 23B #44-05 SUR

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4650918479

PÓLIZA No: 465 -86 - 994000000028 ANEXO:3

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO** COD. AGE: 465 RAMO: 86 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
09 / 10 / 2025	09 / 04 / 2026 / 23:59	01 / 05 / 2026 / 23:59	22	09 / 10 / 2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE	09	10	2025	23:59	
VIGENCIA HASTA	01	05	2026	23:59	204

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

DIRECCIÓN: CL 99 49 38 OF 1401 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3108078477

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO NRO. 66-63 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6013241000

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CARRERA 2A No. 29A-29 PLANTAS FISICAS DE LA SEC EDUCACION

ACTIVIDAD: C29 - CONTRATISTAS

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 29A-3A

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 2,267,991,539.00		
	AMPARO PRINCIPAL	2,267,991,539.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	2,267,991,539.00		
	INUNDACION	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS M	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONE	2,267,991,539.00		
	GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS	2,267,991,539.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	2,267,991,539.00		
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	2,267,991,539.00		
	GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	2,267,991,539.00		
	AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO	2,267,991,539.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en AMPARO PRINCIPAL/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES /RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES CORPORALES /GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO/AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO; 3.00 % SOBRE VALOR DE LA OBRA O PROYECTO - Mínimo: 3.00 S.V.P en TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.; 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en INUNDACION /RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS DE AUTORIDAD Y ACTOS MAL INTENCIONADOS; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000.00 US$ en GASTOS EXTRAORDINARIOS

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION
NIT 901976617 - CONSORCIO VIRREY SED
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACION	4435	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000465091847

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADE2578060CF87E5C

CLIENTE

CARBERMUDEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

NOTA: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA APLICACION DE ACTA DE INICIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA ES DESDE EL 02 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL DIA 01 DE MAYO DE 2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

OBJETO DEL SEGURO
Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales ocurridos durante la vigencia del seguro.

Nombre del Proyecto MANTENIMIENTO PROGRAMADO POR LOTE y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ
Tomador CONSORCIO VIRREY SED
Asegurado BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0 , CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
Beneficiario BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS SÓLO PARA LOS AMPAROS E Y F.
Dirección :PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

Ciudad/Departamento BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA
Descripción del Proyecto ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE
LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES
ADMINISTRATIVAS"

TASA PRORROGA %0. MES O FRACCION :0.20
AMPAROS ADICIONALES SUBLÍMITE EVENTO SUBLÍMITE VIGENCIA DEDUCIBLE % MÍNIMO
Amparo A Todo riesgo. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
Amparo B Terremoto, temblor, erupción volcánica. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 3,00% 3 SMMLV
Amparo C Ciclón, huracán, daños por agua. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 12,00% 5 SMMLV
Amparo D Mantenimiento Simple M-003 / Amplio M-004 Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
AMIT-HMACC-S&T Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Actos de Autoridad Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Hurto Calificado 45.400.000 2,00% 238.000.000 10,00% 12,00% 5 SMMLV
AMPAROS ADICIONALES

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Munchener 005 cronograma de avance de los trabajos de construcción.4 semanas 12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV Munchener 100 Operaciones de prueba de maquinaria nueva. Hasta el 100% de los equipos nuevos relacionados a la Aseguradora. Máximo 4 semanas. 12,00% 5 SMMLV
Munchener 107 Campamentos de obra y depósitos dentro de predios asegurados. $113.500.000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Munchener 109 Almacenajes material de construcción. $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje 10,00% 5 SMMLV
Munchener 112 Equipos extintores y protección de incendios en sitios de obra 2$227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia 10,00% 6 SMMLV
Munchener 117 Tendido de tuberías de agua y desagües. Hasta 100 metros continuos y de la misma sección $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. 10,00% 10,00% 3 SMMLV
Planos y documentos. $50000000.0.00 evento / $100000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMML

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUACTUAL

Los siguientes amparos otorgados forman parte del valor otorgado para RCE y no operan en exceso, ni en adición a éste.

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Amparo E y F daños materiales y daños personales. $500000000.0.00 evento / $1000000000.0.00 vigencia. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

RCE contratistas y subcontratistas. $400000000.0.00 evento / $800000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 002 RC cruzada. $100000000.0.00 evento / $200000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Munchener 102 Cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas. $75000000.0.00 evento / $150000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 119 Propiedades existentes. $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 120 Vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes de propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 210 Propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

OBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE

AMPARO G - Remoción de escombros. Hasta $227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 006 - Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 007 - Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la extinción, para evitar la extensión y propagación del siniestro. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia.
Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la preservación de los bienes asegurados. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.
Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado

Gastos adicionales de salvamento y rescate Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigenciaAplica el del amparo afectado.

Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.Hasta $11500000.0.00 evento / $23000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Condiciones de acuerdo al Condicionado General No. 08/03/2021-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.Consultar en: https://asegurado rasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf
2. No se renuncia a aplicación de infraseguro.
3. Cláusula de 72 horas, para fenómenos de la naturaleza
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza
5. Aseguradora Solidaria de Colombia no responderá por lucro cesante, demora o paralización del trabajo, sea total o parcialmente.
6. Cláusula de cancelación 30 días, excepto para HMACCP-AMIT-S&T 10 días.
7. Aplica Restablecimiento automático del valor asegurado en caso de siniestro, con prima adicional a prorrata. Esta condición no es aplicable a HMACCP, AMIT, S&T.
9. Aviso de siniestro 30 días.
10. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura a tales modificaciones.
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza.
11. Designación y nombramiento de ajustador.
8. Anticipo de indemnización hasta el 50% una vez demostrada ocurrencia y cuantía del siniestro. Máximo COL$ 1.000.000.000. 13. Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

ENDOSOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES SEGÚN TEXTOS SOLIDARIA

Endoso 001: Huelga, motín y conmoción civil.
Endoso 002: Responsabilidad civil cruzada.
Endoso 003: Mantenimiento simple
Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
Endoso 006: Horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso
Endoso 007: Flete aéreo.
Endoso 008: Obras situadas en zonas sísmicas
Endoso 009: Exclusión de terremoto y temblor.
Endoso 010: Exclusión de avenida e inundación.
Endoso 012: Exclusión de vientos huracanados.
Endoso 100: Prueba de maquinaria e instalaciones.
Endoso 102: Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
Endoso 103: Cosechas, bosques y cultivos.
Endoso 107: Campamentos y almacenes de materiales de construcción.
Endoso 109: Almacenaje de material de construcción.
Endoso 110: Medidas de seguridad contra inundaciones
Endoso 111: Remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
Endoso 112: Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
Endoso 117: Tendido de tuberías de agua y desagües.
Endoso 120: Vibraciones.
Endoso 121: Cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obra.
Endoso 214: Asentamiento del subsuelo.

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

1. En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, quiebra insolvencia y temas financieros similares, la prórroga otorgada, previo pago de la prima, no será superior a 2 meses, para períodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prórroga.
2. Primera opción de compra del salvamento con plazo de treinta (30) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no, siempre y cuando supere o iguale la mejor oferta.
3. En caso de variaciones en el estado del riesgo con relación a información suministrada en la solicitud del seguro, las condiciones de cotización y/o de aseguramiento pueden ser modificadas a discreción de la Aseguradora.
4. Prórrogas sujetas a siniestralidad cero y a decisión de la Aseguradora en caso de reclamaciones en curso o indemnizadas. En ningún caso la vigencia total de la póliza incluyendo prórrogas superará 36 meses.
5. Los amparos adicionales y las coberturas por ocurrencias de siniestros otorgados, forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso, ni en adición a éste, a menos que se indique lo contrario en la póliza.
6. Incremento del valor asegurado con pago de prima correspondiente y autorización previa de la Aseguradora. 7. La expedición de la póliza queda sujeta a las recomendaciones, garantías e información del informe de inspección.
8. Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos, de acuerdo con el texto de las condiciones generales.
9. Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394, de acuerdo con el texto de las condiciones generales
10. Cláusula de salvedad de daños materiales: La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.
11. La sección de RCE solo se extiendo al período de construcción y no incluye el período de mantenimiento.

Condiciones particulares relativas el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje (Munchener 005)
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados en este documento, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Condiciones concernientes a estructuras en zonas sísmicas (Munchener 008)
La Compañía solo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultantes de un temblor, si el asegurado puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño, de acuerdo con los reglamentos oficiales para diseño sísmico válidos para el sitio de construcción, y que ha respetado las especificaciones en cuanto a materiales y mano de obra, conservando además en la construcción las dimensiones que sirvieron de base al diseño.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura tendido de tuberías de agua y desagües (Munchener 117)
La Compañía indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades debidos a la inundación y al encenagamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas, indicada en la carátula de la póliza, por siniestro, en excavación parcial o total. Sin embargo, la indemnización sólo se pagará si:
- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado, en forma tal que, en caso de inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías;

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares;
- Una vez finalizada la prueba de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional para cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas (Munchener 102)
La cobertura otorgada bajo esta condición se limita a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas de propiedad de terceros afectados, quedando por lo tanto excluida toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)

El amparo otorgado, queda sujeto a las siguientes condiciones especiales:
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- Antes de comenzar las obras el asegurado elaborará por su propia cuenta, actas de vecindades o un informe sobre el estado en que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallen amenazados. EXCLUSIONES APLICABLES
1. Exposiciones provenientes de, relacionadas con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el que haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesorería de los estados unidos de América (U.S. Treaseury Department: office of Foreign Assets Control).
2. Exclusión: Cualquier evento o amparo adicional no contratado
3. RCE patronal, RCE Vehículos propios y no propios. En caso de que el cliente tome una póliza de RCE correlativa independiente, de esta póliza se excluyen las coberturas otorgadas para RCE.
4. Obras civiles aseguradas recibidas o puestas en operación.
5. Hurto.
6. Responsabilidad civil contractual y extracontractual diferente a la indicada en este documento.
7. Trabajos con explosivos para la cobertura de RCE. 8. Exclusión de pérdidas o daños en cosechas, bosques y cultivos (Munchener 103): La Aseguradora no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.
9. Exclusiones aplicables al amparo de contratistas y/o subcontratistas independientes.
La Compañía no indemnizará los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:
- Reclamaciones mutuas entre asegurado, contratistas y/o subcontratistas independientes - Trabajos de ampliación de los predios del asegurado o construcción de nuevos predios. - Los daños a los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado.
- Responsabilidad civil -cruzada- entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal, los perjuicios patrimoniales que se causen estas personas entre sí.

12. Todos los demás términos y condiciones no modificados por las presentes exclusiones, continúan vigentes de acuerdo al clausulado general: 08/03/2021- 1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.
Consultar en: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf de Aseguradora Solidaria de Colombia.

GARANTÍAS APLICABLES
1. Se hace necesario mantener las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y herramienta en la obra; para ello se debe mantener la contratación de vigilancia 24 horas al día.

2. Mantener protegida durante la vigencia de la póliza la obra en construcción por medio de un cerramiento, que impida el fácil acceso de personal no autorizado, e instalar vallas o elementos que impida la caída y expulsión de elementos al exterior del predio. Adicionalmente, se debe contar señalización visible, reflectiva e iluminada para vehículos y peatones.

3. En la obra debe existir una línea telefónica sea móvil o fija provisional y en servicio para poder avisar a las autoridades competentes en caso de emergencia.
4. Las derivadas del proceso de inspección y los programas de control de riesgos.

5. En adición a lo expresado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado deberá informarle a la Compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos y estructurales de la obra/montaje y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. También se debe informar sobre las suspensiones o modificaciones en el cronograma de obra que registre el proyecto. La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

6. Se debe contar con 2 extintores de mínimo 10 libras que sean vigentes, visibles, accesibles y señalizados en los almacenes de obra y en obra se debe cumplir con las exigencias de extintores por la normatividad colombiana en materia de construcción.
7. El diseño y la construcción y/o montaje de la obra debe seguir las normas establecidas en el código colombiano de construcciones sismo - resistentes vigente que para tal efecto sea válido en el sitio de construcción y montaje, el que prevalezca de ellos.
8. La cobertura de HMACC, AMIT y S&T se otorga bajo la garantía que el Asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.
9. Las instalaciones eléctricas deben estar debidamente aisladas y entubadas en los casos que aplique, manteniendo la distancia de material combustible e inflamable y protegidas de la intemperie.
10. El diseño eléctrico y la construcción y/o montaje de la obra eléctrica, debe seguir las normas establecidas en el código colombiano, tales como, pero sin limitarse a:
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Código Eléctrico Colombiano, norma NTC 2050.
- Normas IEC, Normas ANSI, Normas IEEE, Normas ASTM

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0 SON:

RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS NIT 901373028-4 PARTICIPACION 90%

INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS NIT 900133288-1 PARTICIPACION 10%

LOS ASEGURADOS SON BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0

LOS BENEFICIARIOS SON BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS

CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR.8155166, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14

UBICACION DEL RIESGO:LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL ZONA ORIENTE

COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ SEDE A - FRANCISCO JAVIER MATIZ DIRECCION KR 2A # 29A-29 SUR

COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ SEDE B - SUR AMERICA DIRECCION KR 3B # 30A-42 SUR

LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE ZONA ORIENTE

COLEGIO RESTREPO MILLAN SEDE B - ISABEL II DE INGLATERRA DIRECCION CL 41 SUR #26-20

COLEGIO MARIA CANO SEDE A - EL ROSAL DIRECCION TV 5 U #48J-30 SUR

COLEGIO PALERMO SUR SEDE A - PALERMO SUR DIRECCION TRANSVERSAL 2B BIS # 49D-41 SUR

COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS SEDE A - MARRUECOS Y MOLINOS DIRECCION CL 49D BIS SUR # 5U-02

COLEGIO JOSE MARTI SEDE C - GRANJA SAN PABLO DIRECCION CL 40 D SUR #12J-39

COLEGIO GUSTAVO RESTREPO SEDE A - GUSTAVO RESTREPO DIRECCION CARRERA 12 H BIS B 14-51

COLEGIO REPUBLICA FEDERAL ALEMANIA SEDE A - REP FEDERAL DE ALEMANIA DIRECCION KR 23B #44-05 SUR

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4650918479

PÓLIZA No: 465 -86 - 994000000028 ANEXO:5

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO** COD. AGE: 465 RAMO: 86 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
28	10	2025	09	04	2026	23:59	01	05	2026	23:59	22	28	10	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
02	10	2025	23:59	01	05	2026	23:59	211

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

DIRECCIÓN: CL 99 49 38 OF 1401 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3108078477

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO NRO. 66-63 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6013241000

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CARRERA 2A No. 29A-29 PLANTAS FISICAS DE LA SEC EDUCACION

ACTIVIDAD: C29 - CONTRATISTAS

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 29A-3A

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 2,267,991,539.00		
	AMPARO PRINCIPAL	2,267,991,539.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	2,267,991,539.00		
	INUNDACION	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS M	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONE	2,267,991,539.00		
	GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS	2,267,991,539.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	2,267,991,539.00		
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	2,267,991,539.00		
	GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO	2,267,991,539.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	2,267,991,539.00		
	AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO	2,267,991,539.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en AMPARO PRINCIPAL/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES /RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES CORPORALES /GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO/AMPARO DE MANTENIMIENTO AMPLIO; 3.00 % SOBRE VALOR DE LA OBRA O PROYECTO - Mínimo: 3.00 S.V.P en TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.; 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en INUNDACION /RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS DE AUTORIDAD Y ACTOS MAL INTENCIONADOS; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000.00 US$ en GASTOS EXTRAORDINARIOS

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION
NIT 901976617 - CONSORCIO VIRREY SED
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA DE SEGUROS G Y V GENERACION	4435	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000465091847

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADE2578060BF87E5C

CLIENTE

CARBERMUDEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

NOTA: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA APLICACION DE ACTA DE INICIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA ES DESDE EL 02 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL DIA 01 DE MAYO DE 2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

OBJETO DEL SEGURO
Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales ocurridos durante la vigencia del seguro.

Nombre del Proyecto MANTENIMIENTO PROGRAMADO POR LOTE y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ
Tomador CONSORCIO VIRREY SED
Asegurado BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0 , CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
Beneficiario BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS SÓLO PARA LOS AMPAROS E Y F.
Dirección :PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

Ciudad/Departamento BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA
Descripción del Proyecto ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE
LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES
ADMINISTRATIVAS

TASA PRORROGA %0. MES O FRACCION :0.20
AMPAROS ADICIONALES SUBLÍMITE EVENTO SUBLÍMITE VIGENCIA DEDUCIBLE % MÍNIMO
Amparo A Todo riesgo. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
Amparo B Terremoto, temblor, erupción volcánica. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 3,00% 3 SMMLV
Amparo C Ciclón, huracán, daños por agua. Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 12,00% 5 SMMLV
Amparo D Mantenimiento Simple M-003 / Amplio M-004 Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 3 SMMLV
AMIT-HMACC-ST Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Actos de Autoridad Hasta el 100% del valor asegurado 100,00% 10,00% 5 SMMLV

Hurto Calificado 45.400.000 2,00% 238.000.000 10,00% 12,00% 5 SMMLV
AMPAROS ADICIONALES

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Munchener 005 cronograma de avance de los trabajos de construcción.4 semanas 12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV Munchener 100 Operaciones de prueba de maquinaria nueva. Hasta el 100% de los equipos nuevos relacionados a la Aseguradora. Máximo 4 semanas. 12,00% 5 SMMLV
Munchener 107 Campamentos de obra y depósitos dentro de predios asegurados. $113.500.000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Munchener 109 Almacenajes material de construcción. $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. / Hasta $56750000.0.00 por unidad de almacenaje 10,00% 5 SMMLV
Munchener 112 Equipos extintores y protección de incendios en sitios de obra 2$227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia 10,00% 6 SMMLV
Munchener 117 Tendido de tuberías de agua y desages. Hasta 100 metros continuos y de la misma sección $113500000.0.00 evento / $227000000.0.00 vigencia. 10,00% 10,00% 3 SMMLV
Planos y documentos. $50000000.0.00 evento / $100000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMML

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUACTUAL

Los siguientes amparos otorgados forman parte del valor otorgado para RCE y no operan en exceso, ni en adición a éste.

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE
Amparo E y F daños materiales y daños personales. $500000000.0.00 evento / $1000000000.0.00 vigencia. 10,00% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

RCE contratistas y subcontratistas. $400000000.0.00 evento / $800000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 002 RC cruzada. $100000000.0.00 evento / $200000000.0.00 vigencia.12,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Munchener 102 Cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas. $75000000.0.00 evento / $150000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 119 Propiedades existentes. $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 120 Vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes de propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

Munchener 210 Propiedades adyacentes $150000000.0.00 evento / $300000000.0.00 vigencia. 15,00% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

OBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITE DEDUCIBLE

AMPARO G - Remoción de escombros. Hasta $227000000.0.00 evento / $454000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 006 - Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Munchener 007 - Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la extinción, para evitar la extensión y propagación del siniestro. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia.
Aplica el del amparo afectado.

Gastos para la preservación de los bienes asegurados. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.
Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado

Gastos adicionales de salvamento y rescate Hasta $170000000.0.00 evento / $340000000.0.00 vigenciaAplica el del amparo afectado.

Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.Hasta $11500000.0.00 evento / $23000000.0.00 vigencia. Aplica el del amparo afectado.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Condiciones de acuerdo al Condicionado General No. 08/03/2021-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.Consultar en: https://asegurado rasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf
2. No se renuncia a aplicación de infraseguro.
3. Cláusula de 72 horas, para fenómenos de la naturaleza
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza
5. Aseguradora Solidaria de Colombia no responderá por lucro cesante, demora o paralización del trabajo, sea total o parcialmente.
6. Cláusula de cancelación 30 días, excepto para HMACCP-AMIT-ST 10 días.
7. Aplica Restablecimiento automático del valor asegurado en caso de siniestro, con prima adicional a prorrata. Esta condición no es aplicable a HMACCP, AMIT, ST.
9. Aviso de siniestro 30 días.
10. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura a tales modificaciones.
4. El presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza.
11. Designación y nombramiento de ajustador.
8. Anticipo de indemnización hasta el 50% una vez demostrada ocurrencia y cuantía del siniestro. Máximo COL$ 1.000.000.000. 13. Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

ENDOSOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES SEGÚN TEXTOS SOLIDARIA

Endoso 001: Huelga, motín y conmoción civil.
Endoso 002: Responsabilidad civil cruzada.
Endoso 003: Mantenimiento simple
Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
Endoso 006: Horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso
Endoso 007: Flete aéreo.
Endoso 008: Obras situadas en zonas sísmicas
Endoso 009: Exclusión de terremoto y temblor.
Endoso 010: Exclusión de avenida e inundación.
Endoso 012: Exclusión de vientos huracanados.
Endoso 100: Prueba de maquinaria e instalaciones.
Endoso 102: Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
Endoso 103: Cosechas, bosques y cultivos.
Endoso 107: Campamentos y almacenes de materiales de construcción.
Endoso 109: Almacenaje de material de construcción.
Endoso 110: Medidas de seguridad contra inundaciones
Endoso 111: Remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
Endoso 112: Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
Endoso 117: Tendido de tuberías de agua y desages.
Endoso 120: Vibraciones.
Endoso 121: Cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obra.
Endoso 214: Asentamiento del subsuelo.

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

1. En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, quiebra insolvencia y temas financieros similares, la prórroga otorgada, previo pago de la prima, no será superior a 2 meses, para períodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prórroga.
2. Primera opción de compra del salvamento con plazo de treinta (30) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no, siempre y cuando supere o iguale la mejor oferta.
3. En caso de variaciones en el estado del riesgo con relación a información suministrada en la solicitud del seguro, las condiciones de cotización y/o de aseguramiento pueden ser modificadas a discreción de la Aseguradora.
4. Prórrogas sujetas a siniestralidad cero y a decisión de la Aseguradora en caso de reclamaciones en curso o indemnizadas. En ningún caso la vigencia total de la póliza incluyendo prórrogas superará 36 meses.
5. Los amparos adicionales y las coberturas por ocurrencias de siniestros otorgados, forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso, ni en adición a éste, a menos que se indique lo contrario en la póliza.
6. Incremento del valor asegurado con pago de prima correspondiente y autorización previa de la Aseguradora. 7. La expedición de la póliza queda sujeta a las recomendaciones, garantías e información del informe de inspección.
8. Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos, de acuerdo con el texto de las condiciones generales.
9. Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394, de acuerdo con el texto de las condiciones generales
10. Cláusula de salvedad de daños materiales: La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.
11. La sección de RCE solo se extiendo al período de construcción y no incluye el período de mantenimiento.

Condiciones particulares relativas el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje (Munchener 005)
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados en este documento, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Condiciones concernientes a estructuras en zonas sísmicas (Munchener 008)
La Compañía solo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultantes de un temblor, si el asegurado puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño, de acuerdo con los reglamentos oficiales para diseño sísmico válidos para el sitio de construcción, y que ha respetado las especificaciones en cuanto a materiales y mano de obra, conservando además en la construcción las dimensiones que sirvieron de base al diseño.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura tendido de tuberías de agua y desages (Munchener 117)
La Compañía indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades debidos a la inundación y al encenagamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas, indicada en la carátula de la póliza, por siniestro, en excavación parcial o total. Sin embargo, la indemnización sólo se pagará si:
- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado, en forma tal que, en caso de inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías;

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

- Una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares;
- Una vez finalizada la prueba de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional para cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas (Munchener 102)
La cobertura otorgada bajo esta condición se limita a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas de propiedad de terceros afectados, quedando por lo tanto excluida toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)

El amparo otorgado, queda sujeto a las siguientes condiciones especiales:
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- Antes de comenzar las obras el asegurado elaborará por su propia cuenta, actas de vecindades o un informe sobre el estado en que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallen amenazados. EXCLUSIONES APLICABLES
1. Exposiciones provenientes de, relacionadas con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el que haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesorería de los estados unidos de América (U.S. Treaseury Department: office of Foreign Assets Control).
2. Exclusión: Cualquier evento o amparo adicional no contratado
3. RCE patronal, RCE Vehículos propios y no propios. En caso de que el cliente tome una póliza de RCE correlativa independiente, de esta póliza se excluyen las coberturas otorgadas para RCE.
4. Obras civiles aseguradas recibidas o puestas en operación.
5. Hurto.
6. Responsabilidad civil contractual y extracontractual diferente a la indicada en este documento.
7. Trabajos con explosivos para la cobertura de RCE. 8. Exclusión de pérdidas o daños en cosechas, bosques y cultivos (Munchener 103): La Aseguradora no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.
9. Exclusiones aplicables al amparo de contratistas y/o subcontratistas independientes.
La Compañía no indemnizará los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:
- Reclamaciones mutuas entre asegurado, contratistas y/o subcontratistas independientes - Trabajos de ampliación de los predios del asegurado o construcción de nuevos predios. - Los daños a los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado.
- Responsabilidad civil -cruzada- entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal, los perjuicios patrimoniales que se causen estas personas entre sí.

12. Todos los demás términos y condiciones no modificados por las presentes exclusiones, continúan vigentes de acuerdo al clausulado general: 08/03/2021- 1502-P-12-GENER-CL-SUSG-28-D00I 02/10/2020-1502-NT-P-12-P021020MGG12G120.
Consultar en: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-28-TODO-RIESGO-CONSTRUCCI%C3%93N-YMONTAJE-08032021.pdf de Aseguradora Solidaria de Colombia.

GARANTÍAS APLICABLES
1. Se hace necesario mantener las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y herramienta en la obra; para ello se debe mantener la contratación de vigilancia 24 horas al día.

2. Mantener protegida durante la vigencia de la póliza la obra en construcción por medio de un cerramiento, que impida el fácil acceso de personal no autorizado, e instalar vallas o elementos que impida la caída y expulsión de elementos al exterior del predio. Adicionalmente, se debe contar señalización visible, reflectiva e iluminada para vehículos y peatones.

3. En la obra debe existir una línea telefónica sea móvil o fija provisional y en servicio para poder avisar a las autoridades competentes en caso de emergencia.
4. Las derivadas del proceso de inspección y los programas de control de riesgos.

5. En adición a lo expresado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado deberá informarle a la Compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos y estructurales de la obra/montaje y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. También se debe informar sobre las suspensiones o modificaciones en el cronograma de obra que registre el proyecto. La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000028** ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO VIRREY SED** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.976.617-0**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

6. Se debe contar con 2 extintores de mínimo 10 libras que sean vigentes, visibles, accesibles y señalizados en los almacenes de obra y en obra se debe cumplir con las exigencias de extintores por la normatividad colombiana en materia de construcción.
7. El diseño y la construcción y/o montaje de la obra debe seguir las normas establecidas en el código colombiano de construcciones sismo - resistentes vigente que para tal efecto sea válido en el sitio de construcción y montaje, el que prevalezca de ellos.
8. La cobertura de HMACC, AMIT y ST se otorga bajo la garantía que el Asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.
9. Las instalaciones eléctricas deben estar debidamente aisladas y entubadas en los casos que aplique, manteniendo la distancia de material combustible e inflamable y protegidas de la intemperie.
10. El diseño eléctrico y la construcción y/o montaje de la obra eléctrica, debe seguir las normas establecidas en el código colombiano, tales como, pero sin limitarse a:
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Código Eléctrico Colombiano, norma NTC 2050.
- Normas IEC, Normas ANSI, Normas IEEE, Normas ASTM

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0 SON:

RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS NIT 901373028-4 PARTICIPACION 90%

INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS NIT 900133288-1 PARTICIPACION 10%

LOS ASEGURADOS SON BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 DIRECCION AVENIDA EL DORADO NO. 66-63, TELEFONO 3241000 Y CONSORCIO VIRREY SED NIT 901976617-0

LOS BENEFICIARIOS SON BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899999061-9 Y TERCEROS AFECTADOS

CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR.8155166, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES ADELANTAR OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS - LOTE 14

UBICACION DEL RIESGO:LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL ZONA ORIENTE

COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ SEDE A - FRANCISCO JAVIER MATIZ DIRECCION KR 2A 29A-29 SUR

COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ SEDE B - SUR AMERICA DIRECCION KR 3B 30A-42 SUR

LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE ZONA ORIENTE

COLEGIO RESTREPO MILLAN SEDE B - ISABEL II DE INGLATERRA DIRECCION CL 41 SUR 26-20

COLEGIO MARIA CANO SEDE A - EL ROSAL DIRECCION TV 5 U 48J-30 SUR

COLEGIO PALERMO SUR SEDE A - PALERMO SUR DIRECCION TRANSVERSAL 2B BIS 49D-41 SUR

COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS SEDE A - MARRUECOS Y MOLINOS DIRECCION CL 49D BIS SUR 5U-02

COLEGIO JOSE MARTI SEDE C - GRANJA SAN PABLO DIRECCION CL 40 D SUR 12J-39

COLEGIO GUSTAVO RESTREPO SEDE A - GUSTAVO RESTREPO DIRECCION CARRERA 12 H BIS B 14-51

COLEGIO REPUBLICA FEDERAL ALEMANIA SEDE A - REP FEDERAL DE ALEMANIA DIRECCION KR 23B 44-05 SUR

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.